



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1624

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 16 de Febrero de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE ESTE ORGANISMO SMDIF SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA; HAGO SABER:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EN SU PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, TUBO A BIEN DE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 01.

RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, A LA LIC. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERA:** Que con fecha 24 de enero del 2022, fueron convocados los Integrantes que conformarían la Junta Directiva misma que tuvo como sede el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), en Calle 31 por 10 Barrio de Guadalupe en el Municipio de Seybaplaya, Campeche.

**SEGUNDA.-** Con fecha 27 de enero del Dos Mil Veintidós, se reunieron el total de los Convocados a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, en donde de acuerdo a la orden del día en el Punto Nueve, se propuso al Secretario Técnico y Comisario de la Junta Directiva.

### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Junta Directiva es legalmente Instalada, y competente para conocer y dictaminar el Presente Asunto, relativo a la Propuesta de la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta Directiva del SMDIF de Seybaplaya, facultades que le confiere el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

II.- Por los motivos y razonamientos expuestos a los que conforman esta Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, estiman procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO:

ACUERDO NUMERO: 01. **PRIMERO:** Se faculta a la Licda. Carla del Carmen Sosa Aguilar, realizar los trámites

administrativos necesarios para la operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya. **SEGUNDO:** Notifíquese al Comisario de la Junta Directiva. **TERCERO.** - Cúmplase.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en calle 31 por 10, del Barrio de Guadalupe, Municipio de Seybaplaya, Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA. - Rúbricas.

-  
PRIMER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA.**- SUGUNDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- **PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ.**- TERCER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **C.P. FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES**, CUARTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **ING. RAMÓN RIVERA MEDINA**, QUINTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE**, SEXTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.**- SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MTRA. ROSAURA BALAN PUERTO.**- (RUBRICAS).- **DOY FE.**

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**CERTIFICA:** Que las presentes dos fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de los originales que obran en los archivos del SMDIF Seybaplaya, Relativo al Desahogo del Punto Séptimo RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, A LA **LIC. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, misma que se llevó a cabo La Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva celebrada el día Jueves Veintisiete de Enero del Dos Mil Veintidós.

Desahogo del Punto Séptimo: En su calidad de Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya y Presidenta de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, nombra como directora de este organismo a la Licda. Carla del Carmen Sosa Aguilar, mismo que fue analizado por los integrantes de la Junta Directiva, y fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la Ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, República Mexicana, siendo los 02 Días del Mes de Febrero del 2022.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**- Rúbrica.

---



**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE ESTE ORGANISMO SMDIF SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA; HAGO SABER:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EN SU PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, TUBO A BIEN DE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 02.

**RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE COMISARIA Y SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA:** Que con fecha 24 de enero del 2022, fueron convocados los Integrantes que conformarían la Junta Directiva misma que tuvo como sede el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), en Calle 31 por 10 Barrio de Guadalupe en el Municipio de Seybaplaya, Campeche.

**SEGUNDA.-** Con fecha 27 de enero del Dos Mil Veintidós, se reunieron el total de los Convocados a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, en donde de acuerdo a la orden del día en el Punto Nueve, se propuso al Secretario Técnico y Comisario de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Junta Directiva es legalmente Instalada, y competente para conocer y dictaminar el Presente Asunto, relativo a la Propuesta de la directora del SMDIF de Seybaplaya, con fundamento en los artículos 1, 22 fracciones II, VII, X, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

II.- Por los motivos y razonamientos expuestos por quienes conforman esta Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

ACUERDO NUMERO: 02 **PRIMERO:** Se designa como Secretaria Técnica a la **Profesora: Rosaura Balán Puerto.** **SEGUNDO:** Se designa como comisario de la junta directiva a la **Licda. Cristian Zuleima Beytia Mendieta**, como establece el tercer párrafo del artículo 14 y artículo 21 del Reglamento Interior del Sistema DIF de Seybaplaya. **TERCERO:** Requierase a los servidores públicos nombrados para que se presenten al pleno de la junta directiva a rendir la protesta de ley. **CUARTO:** Expídase los nombramientos respectivos. **QUINTO:** Notifíquese en forma inmediata a los titulares del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Seybaplaya, para los efectos legales correspondientes. **SEXTO:** cúmplase.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en calle 31 por 10, del Barrio de Guadalupe, Municipio de Seybaplaya, Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA. – Rúbricas.

PRIMER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**.- SUGUNDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- **PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ**.- TERCER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **C.P. FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES**, CUARTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **ING. RAMÓN RIVERA MEDINA**, QUINTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE**, SEXTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA**.- SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MTRA. ROSAURA BALAN PUERTO**.- (RUBRICAS).- DOY FE.

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**CERTIFICA:** Que las presentes dos fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de los originales que obran en los archivos del SMDIF Seybaplaya, Relativo al Desahogo del Punto Nueve **RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE COMISARIA Y SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA**, misma que se llevó a cabo La Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva celebrada el día Jueves Veintisiete de Enero del Dos Mil Veintidós.

Punto Nueve: Se Somete a su Consideración y en su caso a Aprobación designar como secretaria técnica a la **PROFESORA: ROSAURA BALAN PUERTO** y como COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA **LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA**., mismo que fue analizado por el total de los integrantes de la Junta Directiva, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la Ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, Republica Mexicana, siendo los 02 Días del Mes de Febrero del 2022.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**.- Rúbrica.



LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE ESTE ORGANISMO SMDIF SEYBAPLAYA, CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA; HAGO SABER:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EN SU PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, TUBO A BIEN DE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 03.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, para lograr entre las partes que intervienen en la prestación del servicio de asistencia social, una relación armónica y disciplinada que le permita a ésta, ser realmente funcional y productiva con respecto al desarrollo de los trabajos realizados dentro del Sistema.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia en los asuntos que le encomiende las leyes aplicables en materia de asistencia social.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el cual se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya;
- II. **Asistencia Social:** al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya;
- IV. **Director general:** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya;
- V. **Junta directiva:** El órgano de Gobierno, que dirige el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya;
- VI. **Ley:** Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche;
- VII. **Municipio:** El Municipio de Seybaplaya, Campeche;
- VIII. **Patronato:** El patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya;
- IX. **Reglamento:** El Presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya; y
- X. **Sistema Municipal/DIF Campeche/Organismo/Sistema/DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, cuando en el mismo se haga mención al "Organismo", se entenderá echa al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya", el cual podrá operar indistintamente bajo la denominación, "S.M.D.I.F. de Seybaplaya".

**CAPITULO II  
DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

Artículo 5.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, para el logro de los objetivos tendrá de siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover y prestar servicio de asistencia social;
- II. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y capacitación para el trabajo a la población que así lo requiera;



- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Seybaplaya;
- IV. Propiciar y promover acciones de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono; adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en estado de vulnerabilidad, con el objetivo de contribuir en el mejoramiento de su condiciones de vida;
- V. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad de escasos recursos económicos, a través de proyectos asistenciales;
- VI. Coordinarse con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, con los Sistemas DIF Municipales; así como con Instituciones Públicas o Privadas para promover, e impulsar y operar los programas de asistencia social;
- VII. Prestar servicios de asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad y en su caso orientarlos a las autoridades competentes;
- VIII. Fomentar acciones de paternidad responsable entre la población, la preservación de los derechos de las niñas y de los niños, la satisfacción de sus necesidades y de salud física y mental;
- IX. Procurar la adecuación permanente de los objetivos y programas del organismo, y los realizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a incrementar la cobertura y calidad del bienestar social;
- X. Realizar campañas de concientización sobre la importancia del respeto a los espacios establecidos para las personas con discapacidad y adultos mayores;
- XI. Fomentar y apoyar los programas de combate a la desnutrición de niñas, niños, adultos mayores, madres gestantes, madres solteras, personas con discapacidad y en general con todas aquellas personas que se encuentren en estado vulnerable;
- XII. Crear acciones orientadas a prevenir el maltrato infantil, abuso sexual, la violencia intrafamiliar, el abuso a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, proporcionándoles atención, cuidando y vigilando sin perjuicio de denuncias y/o querrelas ante las autoridades competentes;
- XIII. Fomentar los programas de salud encaminados, a la infancia, a la medicina preventiva, a las madres gestantes y a los adultos mayores en coordinación con las Instituciones de Salud;
- XIV. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social;
- XV. La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;
- XVI. La prevención al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen;
- XVII. La Prevención de la Discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;
- XVIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario; y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables de la materia.

### CAPITULO III DE LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 6. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base a lo anterior, son sujetos de la asistencia social preferentemente:

- I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
  - a. Desnutrición;
  - b. Deficiencias en su Desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
  - c. Maltrato o Abuso;
  - d. Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
  - e. Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
  - f. Vivir en la calle;
  - g. Ser víctimas de tráfico de personas, pornografía y el comercio sexual;
  - h. Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
  - i. Infractores y víctimas del delito;
  - j. Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
  - k. Ser migrantes repatriados;
  - l. Ser víctimas de conflicto armados y de persecución étnica o religiosa; y
  - m. Ser huérfanos.



Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos y adolescentes los que tiene entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- II. Las Mujeres:
  - a. En estado de gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;
  - b. En situación de maltrato o abandono; y
  - c. En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
  - a. Migrantes;
  - b. Personas adultas mayores;
  - c. En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
  - d. Con discapacidad; y
  - e. Que ejerzan la patria potestad;
- IV. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- V. Dependientes o personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármacos dependientes;
- VI. Víctimas de comisión de delitos;
- VII. Indigentes;
- VIII. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales; y
- IX. Los demás considerados supletoriamente en las legislaciones aplicables.

Artículo 7.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, ejecutará sus programas de acuerdo con sus atribuciones, objetivos y metas, considerando el Plan Nacional, Estatal y Municipal con base a las políticas y prioridades que establezca el Gobierno Municipal en materia de asistencia social.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO**

Artículo 8.- El patrimonio del Organismo estará integrada por:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II. Los subsidios, bienes, participaciones, subvenciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen, y recursos financieros de cualquier otra entidad pública o privada, así como de particulares;
- III. Las aportaciones, legados o donaciones y demás liberalidades que en su favor se otorguen por personas físicas y morales;
- IV. Los rendimientos, rentas, recuperaciones, derechos, bienes y demás ingresos que generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y
- VI. Los demás derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título legal para cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- El organismo, tendrá y manejará un libro de control patrimonial, con la finalidad de tener todo lo concerniente a los bienes que integran su patrimonio.

Artículo 10.- Cuando el organismo lleve o ejecute algún tipo de baja para con sus bienes, este deberá de basarse para ello a las normas que rigen al H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya y que sean aplicable al caso concreto.

Artículo 11.- El Organismo llevará un sistema contable basándose en Manuales Contables y Administrativos, esto con el objeto de registrar adecuadamente los recursos financieros y bienes con los que cuenta además de lo que solo podrán ser enajenados con el consentimiento del cabildo.

#### **CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

Artículo 12.- El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Seybaplaya, Campeche, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contara con los siguientes órganos superiores:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director General.

La vigilancia de la operación del Organismo estará a cargo de un Comisario.



Artículo 13.- La Junta Directiva es el órgano superior del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, y tendrá las facultades señaladas en el Artículo 7, motivo por el que se constituye formalmente el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

Artículo 14.- La Junta Directiva, es el Órgano Supremo del Organismo y estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal de Seybaplaya, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya;
- III. El Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya;
- IV. El Director de Desarrollo Social, Cultural y Deporte de Municipio de Seybaplaya;
- V. El Director de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.
- VI. Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- VII. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

Los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma.

La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que es designado por la misma, a propuesta del Director General, quien tendrá las facultades y obligaciones que así lo señale la Junta Directiva, el presente reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes facultades:

- I. Representar al Organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas, así como aquéllos que requieran cláusula especial, y Otorgar Poder al Director General del Organismo para estas mismas funciones;
- II. Aprobar los planes, programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- III. Aprobar la estructura Orgánica del Organismo, reglamento Interior, los Manuales de Organización de Procedimientos, de Operación y de Servicios al Público;
- IV. A propuesta del Director General; designar y remover a los servidores públicos de confianza y de base del Organismo, e informar oportunamente a la Junta Directiva de los movimientos respectivos;
- V. Conocer los Informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, y demás liberalidades;
- VII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- VIII. Conocer y Aprobar los Convenios que hayan de celebrarse con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como de las Instituciones públicas y sociales;
- IX. Analizar y aprobar, en su caso los informes periódicos que rinda el Director General; y
- X. Las demás que le confiera la ley, el acuerdo de creación, este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Artículo 16.- La discusión de los asuntos en las sesiones se realizará de acuerdo a lo señalado en el orden del día y se someterá a votación económica. Para la toma de los respectivos acuerdos, se deberá de contar con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 17.- Los cargos o nombramientos que se hagan de la Junta Directiva serán honoríficos y no recibirán retribución alguna.

Artículo 18.- El Director General del organismo será designado y removido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano supremo del S.M.D.I.F. de Seybaplaya, la cual se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, para celebrar sesiones ordinarias; y las veces que sea necesarias para las extraordinarias a petición del Presidente de la Junta Directiva o del Director General del Organismo debiendo asentarse los acuerdos celebrados en ellas, en actas que levantará el Secretario Técnico, firmando al calce todos los que en ella intervienen. Las sesiones se podrán llevar a cabo con la asistencia de la mitad, más uno de los integrantes de la Junta Directiva del S.M.D.I.F. de Seybaplaya.

Artículo 20.- A petición del Director del Organismo, la Junta Directiva aprobará la creación de nuevas áreas de acuerdo a las necesidades de la población del Municipio.

Artículo 21.- El Comisario será designado por el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, el cual podrá ser el contralor Municipal, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del sistema, se hagan de acuerdo con lo que dispongan la ley, este y demás reglamentos, así como los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Otorgar el asesoramiento necesario a los Integrantes de la Junta Directiva y de manera especial al Director General, a fin de que los recursos que erogue el organismo, con motivo de sus funciones esté de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.



- III.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control que establezca el organismo, respecto de los ingresos y egresos del organismo, pudiendo dictar recomendaciones necesarias.
- IV.- Efectuar revisiones y auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- V.- Presentar a la Junta Directiva los informes resultantes de las auditorías y revisiones señaladas en la fracción anterior;
- VI.- Recomendar a la Junta Directiva y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del sistema;
- VII.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto; y
- VIII.- Las demás que le señale el H. Ayuntamiento del Municipio, la Junta Directiva, el Presente Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 22.- Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, tendrá el voto de calidad quien presida la sesión. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en las sesiones ordinarias extraordinarias, podrán estudiar y valorar los informes, estados financieros o reportes que se presenten, emitir su opinión y recomendaciones que consideren al respecto, además de las facultades señaladas en este reglamento, desempeñarán las funciones que le sean encomendadas de forma especial por la misma Junta.

Artículo 23.- El Director General del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, es el órgano ejecutivo de la Junta Directiva del Sistema en razón de lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como Apoderado Legal General del Sistema, con facultades de Administración, así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito o para enajenar bienes muebles, previo acuerdo de la Junta Directiva conforme al presente Reglamento y las demás normas vigentes que incidan en la materia;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al organismo con sujeción a las leyes aplicables conforme a los planes de desarrollo a nivel Nacional, Estatal y Municipal;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- IV. Presentar a la Junta Directiva las propuestas, proyectos, e informes que se requieran para su eficaz desempeño;
- V. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades y estados financieros anuales del organismo;
- VI. Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros Trimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y reconocimientos que al efecto formule el Comisario;
- VII. Proponer a la Junta Directiva, la designación y remoción de los funcionarios del organismo;
- VIII. Expedir los Nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio y el estado;
- IX. Planear, dirigir, controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción al presente reglamento y orientado por las instrucciones de la Junta Directiva;
- X. Celebrar con autorización de la Junta Directiva, los convenios y contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del organismo;
- XI. Aplicar en todos sus términos el presente reglamento Interior;
- XII. Establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo, con anuencia previa de la Junta Directiva;
- XIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del organismo;
- XIV. Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva;
- XV. Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la plataforma nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema y conforme a lo establecido en los lineamientos;
- XVI. Las demás que les confiera y/o asigne la Junta Directiva, el Presente Reglamento, y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

#### **CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE CONSULTA Y APOYO DEL PATRONATO**

Artículo 24.- El Patronato será el órgano de consulta, apoyo y opinión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

Artículo 25.- El Patronato del Organismo se integrará por diez miembros representativos de los sectores, social, privado, y de organizaciones ciudadanas del Municipio, en todo caso procurará su integración con personas de reconocida vocación altruista y de servicio a la comunidad.

Artículo 26.- El Patronato está facultado para:



- I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo;
- II.- Apoyar las Actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV.- Acordar o convenir con la Junta Directiva, lo necesario para la adecuada coordinación con las dependencias Estatales o Municipales afines a sus actividades;
- V.- Tramitar ante las autoridades fiscales y administrativas las exenciones de impuestos o cualquier negocio fiscal, así como obtener las autorizaciones, concesiones o permisos para el cumplimiento de su objeto.
- VI.- Designar a su Presidente y al Secretario de Sesiones; y
- VII.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 27.- El Patronato celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anualmente y celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la convocatoria de su presidente. Al término de cada sesión el secretario levantará un acta en la que asentarán los acuerdos emitidos en cada una de ellas.

#### **CAPITULO VII DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL ORGANISMO.**

Artículo 28.- El S.M.D.I.F. Seybaplaya se integrará con las unidades técnicas administrativas que el desarrollo de los programas requiera.

Artículo 29.- La organización y funcionamiento del S.M.D.I.F. Seybaplaya, tiene su fundamento 1, 4, 6, 9, 10 y 32 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche; en el presente Reglamento, Manual de Organización y Procedimientos.

Artículo 30.- Las Coordinaciones y Áreas Administrativas del Organismo, desarrollarán sus actividades de manera programada y coordinada entre sí, con base en las políticas prioritarias establecidas para el logro de sus objetivos y metas del organismo y demás programas institucionales, en los términos del presente Reglamento, en los que establezca la Junta Directiva y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31.- Para el estudio y planeación y desarrollo de los asuntos de su competencia el S.M.D.I.F. Seybaplaya, contará con las siguientes áreas administrativas y coordinaciones:

- I.- Dirección General.
- II.- Contraloría Interna.
- III.- Tesorería.
- IV.- Atención Ciudadana.
- V.- Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
- VI.- Coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública.
- VII.- Coordinación de Atención de Personas con Discapacidad.
- VIII.- Coordinador de Eventos y Grupos de Participación Ciudadana.
- IX.- Coordinación de Atención al Adulto Mayor.
- X.- Coordinación de Área Médica.
- XI.- Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII.- Subcoordinación de Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO.**

Artículo 32.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, tendrá las funciones y obligaciones establecidas en el numeral 23 del Presente Reglamento Interior.

#### **CAPITULO IX DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA**

Artículo 33.- Es el Área encargada de garantizar una administración ágil y transparente en el manejo de los recursos financieros, materiales y humanos, de acuerdo con la normatividad vigente, estará a cargo de un Contralor Interno, quien tendrá las facultades siguientes:

- I.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto;
- II.- Apoyar al área de Tesorería para la elaboración del presupuesto anual;
- III.- Cotejar que las compras realizadas coincidan con lo estipulado por la Ley de Adquisiciones del Estado;
- IV.- Emitir recomendaciones y observaciones derivadas de las revisiones efectuadas en las diferentes áreas administrativas y coordinaciones;
- V.- Establecer los mecanismos de vinculación y coordinación con las oficinas de control interno de los tres niveles de gobierno.



- VI.- Supervisar que las actividades, así como los resultados obtenidos en las diferentes áreas administrativas y coordinaciones, se realicen acorde al programa operativo anual autorizado;
- VII.- Intervenir en los actos de licitación que convoque el Organismo;
- VIII.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto;
- IX.- Proteger los datos personales en poder de la Contraloría.
- X.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet institucional y de la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, conforme a lo establecido en los lineamientos; y
- XI.- Las demás que otorguen otras leyes o disposiciones fiscales, la junta Directiva y el Director General.

#### **CAPITULO X DE LA TESORERIA DEL ORGANISMO.**

Artículo 34.- La tesorería es el área encargada de la administración financiera, así como de los recursos humanos, materiales y económicos del Organismo, estará a cargo de un Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Controlar y administrar los recursos humanos y materiales del organismo;
- II.- Rendir informe del manejo del dinero al interior y exterior del organismo a través de un reporte que será entregado a la Junta Directiva;
- III.- Llevar los registros Contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Organismo; así como de los bienes y derechos del patrimonio; de las deudas y compromisos del organismo;
- IV.- Realizar los egresos de acuerdo al presupuesto y a la normatividad;
- V.- Presentar mensualmente a la Dirección General un avance de la situación financiera del Organismo;
- VI.- Aplicar la contabilidad y el control presupuestal;
- VII.- Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el S.M.D.I.F. Seybaplaya, las políticas de programación y presupuesto;
- VIII.- Elaborar el Programa de Presupuesto Anual del Organismo, presentarlo a la Dirección General para someterlo a consideración de la Junta Directiva y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y los lineamientos establecidos;
- IX.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables;
- X.- Publicar los Informes trimestrales de los Estados Financieros y Contables en la página del SEVAC;
- XI.- Publicar en la página de Transparencia del SMDIF Seybaplaya, los informes Trimestrales de los Estados Financieros y Contables de acuerdo a la normatividad vigente.
- XII.- Realizar el timbrado de nómina de los trabajadores del S.M.D.I.F. Seybaplaya.
- XIII.- Realizar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con terceros (D.I.O.T.);
- XIV.- Elaborar la cuenta Pública Anual;
- XV.- Realizar la Contabilidad Armonizada aplicando los momentos Contables de los Ingresos y Egresos;
- XVI.- Elaborar y mantener actualizado el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo;
- XVII.- Resguardar y vigilar el mantenimiento del parque vehicular;
- XVIII.- Realizar compras oportunas del material que requieran las áreas;
- XIX.- Proteger los datos personales de la Tesorería;
- XX.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, conforme a lo establecido en los Lineamientos; y
- XXI.- Las demás que le otorguen otras leyes o disposiciones fiscales, la Junta Directiva y el Director General.

#### **CAPITULO XI DE LA ATENCIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA**

Artículo 35.- El área de Atención Ciudadana es la responsable de recepcionar, tramitar y gestionar las peticiones, así como proporcionar orientación e información, oportuna, a quien lo solicite en cuanto a los servicios de asistencia social de competencia del Organismo. El área estará a cargo de un responsable, quien tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Designar al funcionario responsable de atender la queja, reclamo, sugerencia o petición, según sea el caso;
- II.- Promover y fomentar la participación social y ciudadana;
- III.- Llevar el control de los Apoyos entregados por la Dirección y Presidencia del Organismo;
- IV.- Proteger los datos personales en poder del área;
- V.- Elaborar la Programación Anual del trabajo correspondiente al área, revisar y entregar informes de actividad mensual y trimestralmente de los avances a la Coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del organismo los primeros 3 días hábiles concluido al mes del trimestre; y



Las demás que señalen las leyes, reglamentos y normas sobre la materia.

## CAPITULO XII DE LA COORDINACION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ORGANISMO.

Artículo 36.- La Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario tendrá como propósito generar un cambio en las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades rurales del Municipio de Seybaplaya. La cual estará a cargo de un coordinador quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear y programar la integración y distribución de raciones alimentarias, que permita satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social del Municipio de Seybaplaya;
- II.- Desarrollar programas y acciones encaminadas a incrementar el nivel de salud dentro del Municipio de Seybaplaya;
- III.- Proporcionar asistencia alimentaria a niñas y niños menores de 5 años no escolarizado; niñas y niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, ubicado en el Municipio de Seybaplaya, grupo de riesgo, preferentemente niñas, niños y adolescentes (que no asistan a planteles educativos), mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores, que no son atendidos por otros programas alimentarios.
- IV.- Establecer acuerdos, lineamientos y directrices con la Dirección General del Sistema DIF Estatal, con apego a la normatividad aplicable, a la política en materia de espacios alimentación encuentro y desarrollo comunitario;
- V.- Realizar un inventario y control de la dotación existente y entregada a los espacios de alimentación;
- VI.- Elaborar y aplicar los programas de los espacios de alimentación, tomando como base el padrón de los beneficiarios del Municipio de Seybaplaya;
- VII.- Implementar programas alimentarios tomando como base los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche;
- VIII.- Elaborar la programación anual de trabajo correspondiente al área, revisar y entregar informes de actividades mensual y trimestralmente de los Avances a la Coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo los primeros 3 días hábiles concluido el mes o trimestre y a la Dirección de Asistencia Alimentaria del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- IX.- Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario.
- X.- Recabar cuotas de recuperación, las cuales serán entregados la Dirección de Asistencia Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- XI.- Brindar capacitación y asesorías a las mesas directivas de los espacios de alimentación con respecto a su organización y funcionamiento.
- XII.- Levantar los padrones de beneficiarios del programa, en tiempo y forma a través de reuniones con la mesa directiva de los espacios de alimentación.
- XIII.- Brindar Asesoría y Capacitación a los comités sobre la preparación de los alimentos.
- XIV.- Realizar las actividades en base al Índice de desempeño (ID) con la finalidad de fortalecer el programa de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
- XV.- Asegurar el buen funcionamiento de los espacios alimentación encuentro y desarrollo comunitario.
- XVI.- Atender de manera ordenada y coordinada a la población en riesgo o afectada por emergencias o desastres naturales.
- XVII.- Realizar un diagnóstico exploratorio a la comunidad, con la finalidad de formar grupo de desarrollo comunitario.
- XVIII.- Convocar a los habitantes de la comunidad a una asamblea comunitaria.
- XIX.- Impartir talleres de planeación con la finalidad de realizar diagnóstico participativo y un programa de trabajo, para los grupos de desarrollo comunitario y visitas de seguimiento.
- XX.- Realizar pláticas y talleres, en coordinación con las Instituciones gubernamentales y/o privadas de acuerdo con los 7 ámbitos de atención comunidad diferente.
- XXI.- Gestionar proyectos productivos para los grupos de Desarrollo Comunitario a través del área de Programa de Salud y Bienestar Comunitario del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche;
- XXII.- Beneficiar a las familias vulnerable con el programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.
- XXIII.- Proteger los datos personales en poder de la Coordinación.
- XXIV.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet, Institucional y en la Plataforma Nacional, en el Tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.
- XXV.- Las demás que le confiera la Ley, este reglamento, el Director General, la Junta Directiva, y las demás disposiciones legales administrativas que le sean aplicables.

Artículo 37.- Para el logro de sus objetivos y un buen desempeño de sus actividades, la coordinación contará con el apoyo del área de Programa de Salud y Bienestar Comunitario.



### **CAPITULO XIII DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ORGANISMO.**

- Artículo 38.- Son atribuciones del Coordinador de Planeación y Evaluación del S.M.D.I.F. Seybaplaya.
- I.- Realizar un diagnóstico de la Jurisdicciones que de Seybaplaya, a fin de detectar las necesidades reales de la población vulnerable, así como las carencias y fortalezas sociales de cada núcleo de población.
  - II.- Presentar programas y proyectos a la Dirección General, tendientes a solucionar la problemática que se detecte de los diagnósticos mencionados en la fracción anterior.
  - III.- Gestionar la vinculación del organismo con instituciones educativas y de asistencia social públicas o privadas, con el fin de establecer convenios de colaboración en beneficio de la población vulnerable para que ésta reciba capacitación y asistencia respecto de programas y proyectos productivos acorde a sus necesidades.
  - IV.- Evaluar áreas de oportunidad en las que se requiere el crecimiento del personal del organismo, presentando a la Dirección General las propuestas de curso, talleres y programas de capacitación y superación personal así como proyectos de profesionalización, a fin de lograr que en el aspecto laboral los empleados se encuentren en constante formación y actualización, de modo que el servicio público sea de calidad.
  - V.- Integrar la programación Anual de trabajo y revisar los avances de la programación en los informes de actividades mensuales o trimestrales.
  - VI.- Elaborar e implementar estrategias de mejoramiento en calidad y certeza de los servicios asistenciales que otorga el Organismo.
  - VII.- Proponer estrategias y políticas asistenciales, que conlleven al fortalecimiento institucional.
  - VIII.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.
  - IX.- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de esta Ley así como la correspondiente de la Ley General y propiciar que las áreas de la Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
  - X.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
  - XI.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlo sobre los sujetos obligados competentes conforma a la normatividad aplicable.
  - XII.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
  - XIII.- Efectuar notificaciones a los solicitantes.
  - XIV.- Proponer al comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
  - XV.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
  - XVI.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a información, respuestas, resultados, costo de reproducción y envío.
  - XVII.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando accesibilidad.
  - XVIII.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
  - XIX.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
  - XX.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema y conforma a lo establecido en los lineamientos.
  - XXI.- Las demás que señalen en el ámbito de su competencia, la legislación aplicable, el presente reglamento, el Director General o la Junta Directiva.

### **CAPITULO XIV DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Artículo 39.- Competen a la Coordinación de Atención a personas con Discapacidad por conducto de su Titular, las siguientes atribuciones:
- I.- Prestar servicios y dar atención a personas con discapacidad, dando prioridad a individuos en estado de abandono o que vivan en situación de pobreza extrema.
  - II.- Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con discapacidad, con igualdad de oportunidades, estableciendo políticas de coordinación con las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.
  - III.- Impulsar la coordinación interinstitucional para mejorar y ampliar la cobertura de los programas de atención a las personas con discapacidad, con énfasis al medio rural.
  - IV.- Conjuntar esfuerzos dentro del consejo de discapacidad para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
  - V.- Promover acciones que sirvan para mejorar la calidad de vida familiar, educativa, cultural, económica, laboral, de las personas con discapacidad.
  - VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales relacionadas con las personas con discapacidad.
  - VII.- Promover, el acceso a espacios públicos y al aire libre desplazamiento de las personas con discapacidad.



- VIII.- Promover programa de credencialización como medio de identificación para las personas con discapacidad.
- IX.- Implementar campañas permanentes de sensibilización.
- X.- Gestionar y orientar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, prótesis, traslados y apoyos económicos.
- XI.- Canalizar a las personas con discapacidad para su debida atención en las instituciones públicas y privadas.
- XII.- Elaborar la Programación anual de trabajo correspondiente del área, revisar y entregar informes de actividades mensual o trimestral de los avances a la Coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o trimestre.
- XIII.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.
- XIV.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet Institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema y conforme a lo establecido en los lineamientos.
- XV.- Las demás que le confiera la Dirección General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.

#### CAPITULO XV

##### DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS Y GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ORGANISMO.

- Artículo 40.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Eventos y Grupos de Participación Ciudadana, las siguientes atribuciones:
- I.- Difundir y promover los programas y actividades de Asistencia Social a cargo del organismo.
- II.- Establecer los mecanismos de vinculación y comunicación con los diferentes medios de comunicación.
- III.- Asesorar, coordinar y supervisar a las diferentes Coordinaciones y Áreas en la elaboración de los proyectos de difusión y promoción de los distintos programas que se realizan.
- IV.- Establecer y mantener relaciones de colaboración con la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, así como de los Organismo no gubernamentales.
- V.- Llevar una estadística y un archivo de comunicados, gráficos de las giras, ruedas de prensas, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos del organismo.
- VI.- Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte del Patronato, invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos.
- VII.- Gestionar los equipos y herramientas para la organización de los eventos.
- VIII.- Garantizar la protección de los personales en poder de la coordinación.
- IX.- Elaborar la programación anual de trabajo correspondiente al área, revisar y entregar informes de actividades mensual y trimestralmente de los avances a la coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o trimestre.
- X.- Diseñar y elaborar maquetas, logotipos, lonas, banners y demás publicidad para las actividades de la institución.
- XI.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.
- XII.- Los demás que señalen en el ámbito de su competencia, la legislación aplicable, el presente reglamento, Director General o la Junta Directiva.

#### CAPITULO XVI

##### DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

- Artículo 41.- Son atribuciones del Coordinador de Atención al Adulto Mayor:
- I.- Planear, dirigir, orientar y supervisar acciones que tengan como finalidad mejorar el nivel y calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio.
- II.- Prestar servicios y dar atención a los adultos mayores en estado de abandono y en pobreza extrema que soliciten apoyo al organismo.
- III.- Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que pueda ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano.
- IV.- Coordinar y supervisar las actividades de los programas de atención integral al adulto mayor.
- V.- Propiciar el fortalecimiento y la autoestima y la estabilidad emocional de los adultos mayores a través de acciones ocupacionales y recreativas.
- VI.- Aplicar modelos de atención gerontológica comunitaria que contribuya a mejorar las necesidades integrales del adulto mayor.
- VII.- Promover entre la sociedad los derechos que garanticen la equidad en el trato y la atención a los adultos mayores.
- VIII.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.



IX.- Elaborar la Programación anual de trabajo correspondiente al área, revisar y entregar informes de actividades mensuales y trimestrales de los avances a la Coordinación y Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o trimestre.

X.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente al portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.

XI.- Las demás que le confiera la Dirección General del Organismo y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPITULO XVII DE LA COORDINACIÓN DE AREA MEDICA DEL SISTEMA**

Artículo 42.- Son atribuciones del Titular de la Coordinación de Área Médica, las siguientes:

I.- Promover la capacitación de la población en actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

II.- Brindar asistencia médica a las personas que requieran de estos servicios, en coordinación con las instituciones de salud de los diferentes niveles de gobierno, dándose prioridad a los sujetos vulnerable.

III.- Apoyar y coordinar los programas de salud que le sean encomendados por el organismo en coadyuvancia con las diferentes instituciones de salud.

IV.- Orientar a las familias con padecimientos psicológicos y psiquiátricos; así como gestionar su traslado al Hospital Psiquiátrico de Campeche.

V.- Promover los programas de cirugía extramuros, en la Jurisdicción del Municipio de Seybaplaya (perifoneo, mantas, spot de radio, volantes etc.)

VI.- Registrar los pacientes inscritos en los programas.

VII.- Garantizar la realización de los estudios preoperatorios solicitados.

VIII.- Integrar los expedientes clínicos.

IX.- Asistir a los pacientes y acompañantes 1 por persona, en el traslado, alimentación y hospedaje, el día de su valoración, cirugía y revisiones postoperatorias.

X.- Estar pendiente del paciente el día de su valoración, cirugía y revisiones postoperatorias (si existe), así como las indicaciones y medicamentos del mismo.

XI.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.

XII.- Elaborar la programación anual de trabajo correspondiente al área, revisar y entregar informes de actividades mensuales o trimestrales de los avances de la coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o el trimestre.

XIII.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente al portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.

XIV.- Los demás que le designe la Ley, la Junta Directiva y el Director General.

#### **CAPITULO XVIII DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo 43.- Con el objeto de representar a niñas, niños y adolescentes ante las diversas autoridades, defendiendo los derechos y protegiéndolos en todos los aspectos velando por la integración familiar, funcionará en el S.M.D.I.F. Seybaplaya, una Procuraduría Auxiliar der Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiendo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a su vez en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya.

Artículo 44.- El Procurador Auxiliar de la Procuraduría Auxiliar será nombrado y removido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Seybaplaya, con la aprobación del H. Ayuntamiento y del Procurador del Sistema Estatal en su caso.

Artículo 45.- La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a).- Atención médica y psicológica.

b).- Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural.

c).- La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

II.- Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan al;



III.- Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños, y adolescentes de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

IV.- Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

V.- Fungir como conciliador y mediador en caso de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables.

VI.- Denunciar ante el Ministerio Público aquellos casos en que se presuman constitutivos de delito en contra de niña, niños y adolescentes.

VII.- Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de Protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niña, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales las siguientes:

a).- El ingreso de una niña, niño o adolescente a un Centro de Asistencia Social.

b).- La atención médica inmediata por parte de alguna Institución del Sistema Estatal de Salud, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

VIII.- Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

IX.- Promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.

X.- Asesorar a las autoridades estatales, municipales y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.

XI.- Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.

XII.- Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

XIII.- Realizar y promover estudios de investigación para fortalecer las acciones a favor de la Atención, Defensa, y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

XIV.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.

XV.- Elaborar la programación anual de trabajo correspondiente al área revisar y entregar informes de actividades mensual o trimestral de los avances a la coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la Información Pública del organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o el trimestre.

XVI.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente al portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.

XVII.- Las demás que señale la Ley, el Presente reglamento, el Director General, la Junta Directiva, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **CAPITULO XIX DE LA SUBCOORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRODIFNNA) DEL ORGANISMO.**

Artículo 46.- Son atribuciones del Titular de PRODIFNNA las siguientes:

I.- Dar atención a niñas, niños y adolescentes que viven o trabajan en la calle y que provienen de familias disfuncionales;

II.- La prevención, atención y solución de problemas de farmacodependencia en coordinación con instituciones que atiendan problemas a fines.

III.- El Fomento y desarrollo de prevención social, orientadas a evitar la desintegración familiar.



- IV.- La instrumentación de actividades recreativas, en la que participe la familia con el objeto de ayudar a la integración familiar.
- V.- Atender, orientar y tratar a las familias que presentes problemas de desajuste que pueda romper con el núcleo parental.
- VI.- Promover, motivar y orientar sobre los servicios de Planificación Familiar a la comunidad a la comunidad y a la familia en particular.
- VII.- Orientar a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención de los riesgos en salud.
- VIII.- Implementar programas para la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes.
- IX.- Formar a niñas, niños y adolescentes, para la prevención de conductas antisociales.
- X.- Promover y difundir los derechos de las niñas, niños, adolescentes y padres de familia.
- XI.- Proporcionar atención y orientación psicológica a niñas, niños y adolescentes y padres de familia.
- XII.- Brindar atención pedagógica que permita establecer diagnósticos integrales para identificar alguna problemática que presenten las niñas, niños y adolescentes y que afecte a su desempeño escolar.
- XIII.- Brindar capacitación a los padres de los niñas, niños y adolescentes que cuenten con becas otorgadas por el PRODFNNA y público en general, en actividades que fortalezcan la economía familiar.
- XIV.- Fortalecer los vínculos familiares a través de talleres para padres.
- XV.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de la coordinación.
- XVI.- Elaborar la programación anual de trabajo correspondiente al área revisar y entregar informes de actividades mensual o trimestral de los avances a la coordinación de Planeación y Evaluación-Unidad de Acceso a la información Pública del organismo los primeros 3 días hábiles concluidos el mes o el trimestre.
- XVII.- Publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente al portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los lineamientos.
- XVIII.- Las demás que confiera la Dirección General, la Junta Directiva, o las que expresamente le señalen las leyes, reglamentos o manuales vigentes.

Artículo 47.- Para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de sus actividades la coordinación contará con el Apoyo de las siguientes temáticas:

Prevención de embarazo de adolescentes, explotación sexual infantil, trabajo infantil, habilidades para la vida, trabajo de orientación pedagógica (T.R.O.P.A.) y de fortalecimiento a la economía familiar.

## **CAPITULO XX DE LAS RELACIONES LABORALES CAPITULO ÚNICO.**

Artículo 48.- Las relaciones laborales, entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes Municipio e Instituciones Descentralizados del Estado de Campeche.

Artículo 49.- Los trabajadores del Organismo estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

### **TRANSITORIOS**

Artículo primero.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación y expedición por parte de los miembros integrantes de la Junta Directiva.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en calle 31 por 10, del Barrio de Guadalupe, Municipio de Seybaplaya, Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA. – Rúbricas.

PRIMER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**.- SUGUNDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- **PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ**.- TERCER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **C.P. FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES**, CUARTO



INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **ING. RAMÓN RIVERA MEDINA**, QUINTO INEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE**, SEXTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA**.- SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MTRA. ROSAURA BALAN PUERTO**.- (RUBRICAS).- DOY FE.

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Que las presentes Diecisiete fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de los originales que obran en los archivos del SMDIF Seybaplaya, Relativo a: La Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva celebrada el día Jueves Veintisiete de Enero del Dos Mil Veintidós, en donde se aprobó el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, punto que se transcribe a continuación:

Punto Diez: Se Somete a su Consideración y en su caso a Aprobación el **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, mismo que fue previamente circulado a todos los integrantes de la Junta Directiva, por lo que, una vez revisado y analizado minuciosamente, se Somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**- Rúbrica.



**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SMDIF SEYBAPLAYA, CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA; HAGO SABER:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EN SU PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, TUBO A BIEN DE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 04.

**APROBACION DEL PROYECTO DE “LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DIF MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024”.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA:** Que con fecha 24 de enero del 2022, fueron convocados los Integrantes que conformarían la Junta Directiva misma que tuvo como sede el Centro Comunitario CDC, en Calle 31 por 10 Barrio de Guadalupe en el Municipio de Seybaplaya, Campeche.

**SEGUNDA.-** Con fecha 27 de enero del Dos Mil Veintidós, se reunieron el total de los Convocados a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, en donde de acuerdo a la orden del día en el Punto Decimo Primero, se procedió a la aprobación de los “**LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DIF MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024**”. **INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA.**

#### CONSIDERANDO:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Diciembre del 2021, tuvo a bien de aprobar el Acuerdo 032, en donde se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

II.- Por los motivos y razonamientos expuestos por quienes conforman esta Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

ACUERDO NUMERO 4: **PRIMERO.-** Se aprueban los “**LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DIF MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**”.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo. **TERCERO.-** Cúmplase.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en calle 31 por 10, del Barrio de Guadalupe, Municipio de Seybaplaya, Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA.

– Rúbricas.

PRIMER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA.**- SUGUNDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- **PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ.**- TERCER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **C.P. FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES**, CUARTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **ING. RAMÓN RIVERA MEDINA**, QUINTO INEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE**, SEXTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.**- SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MTRA. ROSAURA BALAN PUERTO.**- (RUBRICAS).- **DOY FE.**

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE

Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**CERTIFICA:** Que las presentes dos fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de los originales que obran en los archivos del SMDIF Seybaplaya, Relativo al Desahogo del Punto Decimo Primero. - **RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO DE “LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DIF MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024”**, misma que se llevó a cabo La Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva celebrada el día Jueves Veintisiete de Enero del Dos Mil Veintidós.

Mismo que fue analizado por los todos los integrantes de la Junta Directiva, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la Ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, República Mexicana, siendo los 02 Días del Mes de Febrero del 2022.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.- Rúbrica.**





**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SMDIF SEYBAPLAYA, CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA; HAGO SABER:

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EN SU PRIMERA SESION SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, TUBO A BIEN DE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 05.

### **INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA.**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERA:** Que con fecha 24 de enero del 2022, fueron convocados los Integrantes que conformarían la Junta Directiva misma que tuvo como sede el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), en Calle 31 por 10 Barrio de Guadalupe en el Municipio de Seybaplaya, Campeche.

**SEGUNDA.-** Con fecha 27 de enero del Dos Mil Veintidós, se reunieron el total de los Convocados a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya, en donde de acuerdo a la orden del día en el Punto Ocho, se procedió a **INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA.**

**TERCERA. -** En cumplimiento a lo que establece el artículo 14 del Reglamento Interior del S.M.D.I.F. Seybaplaya, se procede a nombrar a los servidores públicos que serán los integrantes de la junta directiva, en este período constitucional:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Diciembre del 2021, tuvo a bien de aprobar el Acuerdo 032, en donde se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Seybaplaya.

Y mediante Acuerdo **PRIMERO.-** Quedo formalmente Constituido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como un organismo público descentralizado, con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios.

II.-En dicho acuerdo quedo plasmado quienes los integrantes de la Junta Directiva del SMDIF, Seybaplaya, como sigue La Junta Directiva será el órgano supremo del organismo y estará integrado por: I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; II. El Secretario del H. Ayuntamiento; III. El Tesorero del H. Ayuntamiento; IV. El Director de Desarrollo Social y Económico; V. El Director de Planeación para el Desarrollo del Municipio; VI. Un Representante del DIF-Estatal y VII. El propio Director General. Los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los Representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma. La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, que es designado por la misma a propuesta del Director General.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos se integro la Junta Directiva, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Seybaplaya, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

### **INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA.**

ACUERDO NUMERO 05: **PRIMERO.-** Queda formalmente instalada la Junta Directiva, de la siguiente manera.

1.- Presidenta Municipal de Seybaplaya, y Presidenta de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la

familia del Municipio de Seybaplaya, lo presidirá la **Licda. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera**.

2.- Representante del Sistema DIF Estatal. **Lic. Alfonso Ignacio Novelo Cámara**.

3.- Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya. **Profesor Alberto Talango Pérez**.

4.- Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Seybaplaya. **Licda. Carla del Carmen Sosa Aguilar**.

5.- Tesorera del H. Ayuntamiento de Seybaplaya. **C.p. Fátima Isabel Ortega Olivares**.

6.- Director de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Seybaplaya. **Ing. Ramón Rivera Medina**.

7.- Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Seybaplaya. **Lic. Fernando Chan Navarrete**.

8.- Comisaria de la Junta Directiva, **Licda. Cristian Zuleima Beytia Mendieta**.

9.- Secretaria Técnica de la Junta Directiva, **Profesora. Rosaura Balan Puerto**.

**SEGUNDO.-** Se procede a la entrega de nombramientos y se toma la protesta de ley.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), ubicado en calle 31 por 10, del Barrio de Guadalupe, Municipio de Seybaplaya, Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintisiete días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA. - Rúbricas.

PRIMER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - **LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**.- SEGUNDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- **PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ**.- TERCER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **C.P. FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES**, CUARTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **ING. RAMÓN RIVERA MEDINA**, QUINTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. **LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE**, SEXTO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SMDIF SEYBAPLAYA, COMISARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **LICDA. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA**.- SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MTRA. ROSAURA BALAN PUERTO**.- (RUBRICAS).- DOY FE.

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I, III, X, XV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Que las presentes tres fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de los originales que obran en los archivos del SMDIF Seybaplaya, Relativo al Desahogo del Punto Ocho **RELATIVO A INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA**. misma que se llevo a cabo La Primera Sesión Solemne de Instalación de la Junta Directiva celebrada el día Jueves Veintisiete de Enero del Dos Mil Veintidós.

Mismo que fue Instalado legal y formalmente la Junta Directiva, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la Ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, República Mexicana, siendo los 02 Días del Mes de Febrero del 2022.

**LICENCIADA CARLA DEL CARMEN SOSA AGUILAR**, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de enero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 054**

Aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos relativo a la desincorporación 68 lotes de propiedad municipal ubicados en la colonia Bivalvo de esta ciudad, para su enajenación a través de compraventa con reserva de dominio a favor de los beneficiarios mediante del programa de escrituración de la colonia Bivalvo de Ciudad del Carmen, Campeche.

**PRECEDENTE:**

**ÚNICO:** Que mediante oficio número C.E.A.J. 008/2022, de fecha 14 de enero de 2022, recibido el día 17 del mes enero de 2022, Lic. Julio Manuel Sanchez Solís, en su calidad de Sindico de Asuntos Jurídicos y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen que tiene por objeto analizar y resolver el proyecto de Regularización Territorial mediante enajenación a través de Contrato de Compraventa, a favor de sus actuales poseedoras en la Colonia "Bivalvo" de esta Ciudad, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**AL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E  
= = = = =**

A la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha Cuatro de Enero del año dos mil veintidós, para su estudio y dictamen, el Proyecto de Regularización Territorial mediante enajenación a través de contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, a favor de sus actuales poseedores en la Colonia Bivalvo de esta Ciudad.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

**DICTAMEN:**

En sesión de trabajo celebrada con fecha 06 del mes de Enero del año dos mil veintidós, con la asistencia del licenciado Julio Manuel Sánchez Solís, Sindico Jurídico y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; Ciudadano José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y ciudadana Janini Guadalupe Casanova García, Sindica de Hacienda y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

**RESULTANDO:**

1.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el Proyecto de Regularización Territorial mediante Enajenación a través de

Contrato de Compraventa, según corresponda, a favor de sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutive en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de Enajenación a través de Contrato de Compraventa, según corresponda, a favor de sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, siendo estos los siguientes:

Escritura Pública número Uno, 1, pasada ante la fe pública del Licenciado GONZALO VADILLO ESPINOSA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce 14, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en ejercicio en esta Ciudad del Carmen, Campeche; mediante la cual se llevó a efecto el Contrato de Compraventa a Plazos de los predios que se señalan a continuación:

MANZANAS	PREDIOS
11	8 Ocho, 12 Doce, 14 Catorce, 26 Veintiséis y 28 Veintiocho
12	1 Uno, 10 Diez, 12 Doce, 14 Catorce, 15 Quince, 20 Veinte, 21 Veintiuno, 23 Veintitrés, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete y 28 Veintiocho
13	4 Cuatro, 7 Siete, 13 Trece, 15 Quince, 17 Diecisiete, 19 Diecinueve, 20 Veinte, 23 Veintitrés, 25 Veinticinco y 26 Veintiséis
14	2 Dos, 4 Cuatro, 6 Seis, 8 Ocho, 10 Diez, 12 Doce, 16 Dieciséis, 18 Dieciocho, 20 Veinte, 22 Veintidós, 24 Veinticuatro, 28 Veintiocho y 30 Treinta
15	3 Tres, 4 Cuatro, 5 Cinco, 6 Seis, 8 Ocho, 9 Nueve, 12 Doce, 16 Dieciséis, 22 Veintidós, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete, 28 Veintiocho, 29 Veintinueve y 30 Treinta
16	1 Uno, 3 Tres, 4 Cuatro, 7 Siete, 8 Ocho, 10 Diez, 12 Doce, 15 Quince, 16 Dieciséis, 21 Veintiuno, 23 Veintitrés, 24 Veinticuatro, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete, 28 Veintiocho y 29 Veintinueve
17	2 Dos, 3 Tres, 4 Cuatro, 5 Cinco, 7 Siete, 15 Quince, 16 Dieciséis, 17 Diecisiete, 19 Diecinueve, 20 Veinte, 22 Veintidós, 24 Veinticuatro, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete, 28 Veintiocho y 29 Veintinueve
18	4 Cuatro, 5 Cinco, 6 Seis, 9 Nueve, 10 Diez, 12 Doce, 13 Trece, 15 Quince, 16 Dieciséis, 18 Dieciocho, 19 Diecinueve, 21 Veintiuno, 20 Veinte, 23 Veintitrés, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete y 29 Veintinueve
19	2 Dos, 4 Cuatro, 6 Seis, 7 Siete, 8 Ocho, 9 Nueve, 10 Diez, 11 Once, 12 Doce, 13 Trece, 14 Catorce de la Calle Álamo, 14 Catorce de la Avenida del Mar, 16 Dieciséis, 17 Diecisiete, 18 Dieciocho de la Calle Álamo, 18 Dieciocho de la Avenida del Mar, 19 Diecinueve, 20 Veinte, 22 Veintidós, 23 Veintitrés, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 27 Veintisiete, 28 Veintiocho, 29 Veintinueve, 30 Treinta, 32 Treinta y dos, 34 Treinta y cuatro, 36 Treinta y seis
20	1 Uno, 2 Dos, 3 Tres, 4 Cuatro, 5 Cinco, 6 Seis, 7 Siete, 8 Ocho, 9 Nueve, 10 Diez, 11 Once, 13 Trece, 15 Quince, 16 Dieciséis, 17 Diecisiete, 18 Dieciocho, 19 Diecinueve, 20 Veinte, 22 Veintidós de la Calle Fresno, 22 Veintidós de la Avenida del Mar, 23 Veintitrés, 24 Veinticuatro de la Calle Fresno, 24 Veinticuatro de la Avenida del Mar, 25 Veinticinco, 27 Veintisiete, 28 Veintiocho de la Calle Fresno, 28 Veintiocho de la Avenida del Mar, 29 Veintinueve, 30 Treinta de la Calle Fresno, 30 Treinta de la Avenida del Mar, 31 Treinta y uno, 32 Treinta y dos, 33 Treinta y tres, 35 Treinta y cinco
21	2 Dos, 7 Siete, 9 Nueve, 10 Diez, 11 Once, 12 Doce, 13 Trece, 14 Catorce, 15 Quince, 16 Dieciséis, 21 Veintiuno, 23 Veintitrés
	24 Veinticuatro, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 28 Veintiocho, 29 Veintinueve, 31 Treinta y uno, 32 Treinta y dos, 34 Treinta y cuatro, 36 Treinta y seis de la Calle Laurel y 36 Treinta y seis de la Avenida del Mar
22	5 Cinco, 7 Siete, 9 Nueve, 11 Once, 13 Trece, 15 Quince, 17 Diecisiete, 19 Diecinueve, 21 Veintiuno, 23 Veintitrés, 25 Veinticinco, 27 Veintisiete, 29 Veintinueve, 44 Cuarenta y cuatro, 46 Cuarenta y seis

24	16 Dieciséis, 20 Veinte, 21 Veintiuno, 23 Veintitrés, 24 Veinticuatro, 25 Veinticinco, 26 Veintiséis, 28 Veintiocho, 29 Veintinueve, 30 Treinta, 31 Treinta y uno, 34 Treinta y Cuatro, 40 Cuarenta, 42 Cuarenta y dos, 47 Cuarenta y siete, 48 Cuarenta y ocho, 49 Cuarenta y nueve, 51 Cincuenta y uno, 53 Cincuenta y tres, 56 Cincuenta y seis, 58 Cincuenta y ocho, 59 Cincuenta y nueve, 62 Sesenta y dos, 66 Sesenta y seis, 68 Sesenta y ocho, 77 Setenta y siete, 79 Setenta y nueve, 82 Ochenta y dos, 83 Ochenta y tres, 84 Ochenta y cuatro, 85 Ochenta y cinco, 87 Ochenta y siete, 89 Ochenta y nueve, 91 Noventa y uno, 94 Noventa y cuatro
25	1 Uno, 3 Tres, 7 Siete, 9 Nueve, 10 Diez, 11 Once, 12 Doce, 14 Catorce;

Documental que fue celebrada por una parte, la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Bivalvo", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor FÉLIX ALBERTO JABER MONJES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, a quien se le denominara "El Vendedor", y de la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Carmen, representado por el entonces Presidente Municipal, el señor ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, y el Primer Sindico, la ciudadana JESÚS DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como "El Comprador", el cual se adjunta al presente dictamen.

Oficio C.J. 951/2021, suscrito por el Licenciado Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; en donde le hace llegar el Proyecto para Regularizar la Tenencia de la Tierra en la Colonia Bivalvo, a efectos de ser turnados para su estudio y análisis correspondiente al Honorable Cabildo Municipal.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción II, del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, así como lo que señala el artículo 19 fracción V del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la aprobación de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.

III.- Que dado lo anterior y la Competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda celebrar la Enajenación de dichos predios, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mismos que señalan:

*Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I....*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

*a)....*

*b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*III....*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."*

*En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:*

*La Constitución Política del Estado de Campeche señala:*

*Artículo. 105. Los Municipios*

*I....*

*II....*

*III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...*

*Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales.*

*Artículo. 108. Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.*

*Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:*

*a) ....*

*b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.*

*Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:*

*Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:*

*VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y aplicarlos;*

*ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

*VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal;*

*Finalmente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 11 señala:*

*Artículo 11. Corresponden a los municipios:*

*I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. *Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.*

Es aplicable al caso la jurisprudencia número 36/2003, sustentada por el Tribunal Pleno que aparece publicado en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, agosto de 2003, visible en la página 1251, que dice:

*"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."*

Así también, el siguiente criterio de jurisprudencia:

*ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MUNICIPIOS GOZAN DE UNA INTERVENCIÓN REAL Y EFECTIVA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL CONCURRENTES DE LA MATERIA. Las facultades de los Municipios en materia de asentamientos humanos previstas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendidas en el sistema constitucional concurrente, no son normativas exclusivas ni definitivas, ya que el acápite de dicha fracción indica claramente que siempre se desarrollarán en los términos de las leyes federales y estatales relativas; así, aquéllas deben entenderse siempre en el contexto de las facultades concurrentes distribuidas constitucional y legalmente; sin embargo, en virtud de las reformas constitucionales destinadas a reforzar la autonomía municipal, concretamente las de 1983 y 1999, debe tenerse presente que el Municipio siempre goza de un grado de autonomía cierta frente a la planeación estatal, debiendo tener una intervención real y efectiva en ella y no ser un mero ejecutor. (Registro No. 161383. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 887. Tesis: P./J. 17/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)*

Una vez señalada la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, para cual debe señalarse que cual es el procedimiento que debe seguirse para poder Regularizar los predios de la colonia Bivalvo, a sus actuales poseedores, siendo por ello que debe señalarse que los artículos 19 y 65 Fracción XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios este último en su Capítulo Octavo de los Actos de Administración y Disposición, y 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señalan que:

*Artículo 19. Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.*

*Artículo 65. Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:*

...

*XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;*

...

*Por su parte Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala:*

*Artículo 151. El Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables. Se sujetará a dichas disposiciones para:*

...

*IV.- Desincorporar del dominio público municipal un bien;*

....

Para lo cual hemos de señalar que los lotes de terreno que se pretenden Enajenar a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, fueron adquiridos por medio de Compraventa, misma que quedó en la Escritura Pública número 1, elaborada por licenciado GONZALO VADILLO ESPINOSA, Notario Público número 14, de esta Ciudad del

Carmen, Campeche, cuyos datos de registro son: inscripción primera del tomo 114 Volumen P a folio 73 al 153 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra registrado el contrato de Compraventa que celebran de una parte Inmobiliaria Bivalvo S.A de C.V., y el H. Ayuntamiento de Carmen; misma documental a la cual debe dar pleno valor probatorio, en base a lo que dispone en el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, esto debido a que los mismos se encontraban loteados y ocupados por un cúmulo de población que en su momento asentaron sus viviendas en dicho lugar, por lo que siendo que uno del fines de este H. Ayuntamiento, es dotar del bienestar a la población de su demarcación municipal, es que por lo mismo se considera que es factible desincorporar del uso público la superficie que fue adquirida por este H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Carmen, ya que al momento de su adquisición ya se encontraban ocupados los lotes de terrenos adquiridos por la administración municipal, y la finalidad de su adquisición por el ente municipal fue precisamente para regularizar la tenencia de la tierra, esto es regularizar el asentamiento humano y resolver el conflicto social generado por el mismo; por lo que como consecuencia de ello, no pueden ser de utilidad para un fin servicio público o para el ejercicio de una función pública, por lo que se considera entonces ante este supuesto poder Enajenar a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, SE CONSIDERÁ PROCEDENTE EL DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, los 59,486.31 metros cuadrados, que ocupan los 256 lotes de terreno que fueran adquiridos por la administración municipal 2012 – 2015, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, dado que los mismos no son de utilidad para darle un uso por este Ayuntamiento, dado que como se determinó los lotes actualmente se encuentran ocupados y la finalidad que debe darse es el de dar certeza jurídica a sus ocupantes.

Ahora bien, una vez cumplido lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche, se procede al análisis de quienes son los beneficiarios de la segunda etapa de Regularización de la colonia Bivalvo, la cual se encuentra conformada por treinta y cinco lotes, mismos que a continuación se detallan:

**CONSECUTIVO: 1**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>LUCERO DEL CARMEN GUZMÁN MÉNDEZ E IGNACIO ALFONSO RAMIREZ PALOMO</b>			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	21
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65341
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CEIBO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.89 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.62 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO DEL LOTE:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$75,653.58		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$75,653.58</b>					

**CONSECUTIVO: 2**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ELEYDI CHACÓN CHABLÉ</b>			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	13	<b>LOTE:</b>	3

<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	23	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65383
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CEIBO		
<b>AL FONDO:</b>	6.96 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.70 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 76,166.49		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$76,166.49</b>					

**CONSECUTIVO: 3**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		MENOR ARELY GUADALUPE BADILLO ARIAS, LA NUDA PROPIEDAD Y LA C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ CASTELLANOS, EL USUFRUCTO VITALICIO.			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	13	<b>LOTE:</b>	5
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	19	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65385
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.93 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CEIBO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.48 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$78,737.72		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,737.72</b>					

**CONSECUTIVO: 4**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		DAVID LÓPEZ MACHORRO Y SOFIA PAEZ GUTIERREZ.			
<b>CALLE:</b>	FICUS	<b>MANZANA:</b>	15	<b>LOTE:</b>	19
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	8	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65442
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.96 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FICUS		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.58 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.56 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	101.70 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 73,947.92
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$73,947.92</b>			

CONSECUTIVO: 5

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ABINADAD MORALES DOMÍNGUEZ Y CLAUDINA NOTARIO SALVADOR.			
<b>CALLE:</b>	FICUS	<b>MANZANA:</b>	15	<b>LOTE:</b>	23
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	16	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65458
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FICUS		
<b>AL FONDO:</b>	6.89 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.18 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 77,031.52		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,031.52</b>					

CONSECUTIVO: 6

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		DORIS LÓPEZ CHAN			
<b>CALLE:</b>	GRANADO	<b>MANZANA:</b>	16	<b>LOTE:</b>	30
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	28	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65451
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE GRANADO		
<b>AL FONDO:</b>	6.92 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.40 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,432.08		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$75,432.08</b>					

**CONSECUTIVO: 7**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>DOMINGA GUTIERREZ CORNELIO</b>			
<b>CALLE:</b>	GRANADO	<b>MANZANA:</b>	17	<b>LOTE:</b>	14
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	03	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65549
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE GRANADO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	105.00 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 76,022.48	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$76,022.48</b>					

**CONSECUTIVO: 8**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>JOSÉ ROSARIO AGUILAR ARCIA Y RUBIA ARIAS CERINO</b>			
<b>CALLE:</b>	OLIVO	<b>MANZANA:</b>	13	<b>LOTE:</b>	24
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 26 ACTUAL 20	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65376
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE OLIVO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	17.50 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	17.50 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	122.50 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 78,337.60	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,337.60</b>					

**CONSECUTIVO: 9**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ARACELY GUADALUPE EGUAN RUZ.</b>			
<b>CALLE:</b>	SAUCE	<b>MANZANA:</b>	18	<b>LOTE:</b>	02
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	27	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65532

<b>DESLINDE</b>			
<b>AL FRENTE:</b>	5.06 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE SAUCE
<b>AL FONDO:</b>	4.90 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.82 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.90 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	74.00 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE::</b>	\$ 75,263.67
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,263.67</b>			

CONSECUTIVO: 10

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		MENOR KENDRA DEL CARMEN RAMOS GARCÍA, LA NUDA PROPIEDAD Y EL C. DANIEL ALONSO RAMOS DOMÍNGUEZ, EL SUSFRUCTO VITALICIO.			
<b>CALLE:</b>	SAUCE	<b>MANZANA:</b>	18	<b>LOTE:</b>	05
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	21	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65539
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE SAUCE		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.04 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.45 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	96.22 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 72,229.95		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$72,229.95</b>					

CONSECUTIVO: 11

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ROXANA CENTENO ESPINOZA Y ARTURO DOMÍNGUEZ DÍAZ			
<b>CALLE:</b>	NARANJO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	01
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	29	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65583
<b>DESLINDE</b>					

<b>AL FRENTE:</b>	6.33 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE NARANJO
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.92 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	96.56 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 76,770.56
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$76,770.56</b>			

CONSECUTIVO: 12

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>	LUIS ERNESTO LÓPEZ ESPINOSA, NUDA PROPIEDAD, AL IGUAL QUE LOS MENORES DANIELA LÓPEZ ESPINOSA Y VÍCTOR JOEL LÓPEZ ESPINOSA, ANA YOSSELIN LÓPEZ ESPINOSA. Y LA C. ANA ARELY ESPINOSA ARREDONDO, CON EL USUFRUCTO VITALICIO				
<b>CALLE:</b>	NARANJO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	10
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	11	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65602
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE NARANJO		
<b>AL FONDO:</b>	6.17 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	98.78 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,863.37		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$74,863.37</b>					

CONSECUTIVO: 13

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>	LOS MENORES NATANAEL OMAR FLORES MARTÍNEZ, DAVID ALEXANDER FLORES MARTÍNEZ, JOSTIN EMIR FLORES CRUZ, LIA ELIZA FLORES CRUZ Y YHOSMAR DE JESÚS FLORES CRUZ, LA NUDA PROPIEDAD Y A LOS CC. OMAR FLORES PERALTA CÓRDOVA, AGLAE GEORGET MARTÍNEZ NÚÑEZ, EMIR FLORES PERALTA CÓRDOVA E ISIS DE CHUINA CRUZ PULIDO, EL USUFRUCTO VITALICIO.				
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	18
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 18 ACTUAL 114	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65627
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.95 M	<b>COLINDA CON:</b>	AVENIDA DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	4.84 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	73.43 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,992.51
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,992.51</b>			

CONSECUTIVO: 14

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		JOEL SÁNCHEZ MORALES Y ALBA MARINA DÍAZ PINZÓN.			
<b>CALLE:</b>	ÁLAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	26
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	16	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65569
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.82 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.67 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.72 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,805.42		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,805.42</b>					

CONSECUTIVO: 15

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		LUCIA CORREA CRUZ Y FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ.			
<b>CALLE:</b>	ÁLAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	35
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	36	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65582
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.60 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	4.92 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.01 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.55 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	65.72 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,378.30		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,378.30</b>					

**CONSECUTIVO: 16**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ANASTACIO RUBALCABA KEB Y MIRSA CAUICH CAAMAL.			
<b>CALLE:</b>	ÁLAMO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	01
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	35	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65681
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.55 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	4.39 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.65 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.40 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	64.94 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 73,046.42	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 73,046.42</b>					

**CONSECUTIVO: 17**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ALEJANDRA ESPONDA RUÍZ.			
<b>CALLE:</b>	ÁLAMO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	13
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	11	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65693
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.46 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.46 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	72.30 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 77,626.97	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 77,626.97</b>					

**CONSECUTIVO: 18**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ERASMO HERNÁNDEZ PÉREZ Y CANDELARIA GUZMÁN RAMOS.			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	27
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	10	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65667
<b>DESLINDE</b>					

<b>AL FRENTE:</b>	4.92 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.67 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.91 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.40 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,347.67
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,347.67</b>			

CONSECUTIVO: 19

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		JOSÉ JESÚS DAMAS CHAN Y MARÍA IRENE PÉREZ DAMIÁN			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	32
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	20	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65672
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.70 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.31 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.14 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.98 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,419.99		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,419.99</b>					

CONSECUTIVO: 20

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ANA RUTH RODRÍGUEZ DE LA CRUZ Y NOÉ MONTIEL PÉREZ			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	36
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	28	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65676
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.88 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.06 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.76 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.71 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,864.90		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,864.90</b>					

**CONSECUTIVO: 21**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>YASMIN DEL CARMEN JIMÉNEZ PINTO Y CARMEN DAMAS ZENTENO</b>			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	05
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	25	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65850
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.71 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.04 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	69.38 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,985.09		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,985.09</b>					

**CONSECUTIVO: 22**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>RITA MARIA LEMUS</b>			
<b>CALLE:</b>	LAUREL	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	36
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	28	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65835
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE LAUREL		
<b>AL FONDO:</b>	4.58 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.05 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.32 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	67.94 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 138,306.88		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 138,306.88</b>					

**CONSECUTIVO: 23**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DAMIÁN Y MARÍA DEL CARMEN CHAN MARTÍNEZ.</b>			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	10
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	15	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65862
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.93 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.20 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.32 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	65.84 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 75,939.97
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 75,939.97</b>			

CONSECUTIVO: 24

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		JULIO CESAR ESPONDA RUÍZ			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	11
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	13	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65863
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	4.90 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.47 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.20 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	66.02 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,532.55		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,532.55</b>					

CONSECUTIVO: 25

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		NAYELI NOEMÍ DAMAS PÉREZ			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	13
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	09	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65865
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.20 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.57 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	66.93 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,331.60		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,331.60</b>					

CONSECUTIVO: 26

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y FÁTIMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES</b>			
<b>CALLE:</b>	CONSTELACIÓN LEO	<b>MANZANA:</b>	24	<b>LOTE:</b>	06
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 26 ACTUAL 12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65797
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.57 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CONSTELACIÓN LEO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	19.60 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	19.54 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	93.65 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 378.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 74,504.00	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,504.00</b>					

CONSECUTIVO: 27

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>LETICIA PALOMO RUÍZ</b>			
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	24	<b>LOTE:</b>	70
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 53 ACTUAL 159	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65922
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.12 M	<b>COLINDA CON:</b>	AV. DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	20.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	19.86 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	90.85 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 378.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 74,669.00	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,699.00</b>					

CONSECUTIVO: 28

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>NORMA SOLÍS ROJAS</b>			
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	25	<b>LOTE:</b>	09
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 01 ACTUAL 105	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65896
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	12.48 M	<b>COLINDA CON:</b>	AVENIDA DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	12.20 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	19.02 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	19.91 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	240.14 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 378.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,504.00
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,504.00</b>			

CONSECUTIVO: 29

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ROSA ISELA TOXTLE SACAMO			
<b>CALLE:</b>	AGUACATE	<b>MANZANA:</b>	15	<b>LOTE:</b>	13
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	05	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65494
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE AGUACATE		
<b>AL FONDO:</b>	6.85 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.64 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.81 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	101.96 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,842.18		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,842.18</b>					

CONSECUTIVO: 30

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ROSA DEL CARMEN MOSQUEDA MORENO			
<b>CALLE:</b>	GRANADO	<b>MANZANA:</b>	17	<b>LOTE:</b>	03
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	25	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65526
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE GRANADO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	105.00 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$ 74,911.92		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,911.92</b>					

CONSECUTIVO: 31

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		MENOR DE EDAD ELKA ISABELLA PÉREZ HERNÁNDEZ, LA NUDA PROPIEDAD Y PARA LA C. ELKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EL USUFRUCTO VITALICIO.			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	25
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	ANTES 06 ACTUAL 04	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65665
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.47 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.73 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.88 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	65.39 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 73,281.12	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 73,281.12</b>					

CONSECUTIVO: 32

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		EDER RODRÍGUEZ SUÁREZ, DANIELA MARLEN RODRÍGUEZ SUÁREZ, EDÉN RODRIGUEZ SUÁREZ Y EL MENOR ENGEL ANTUAN RODRÍGUEZ SUÁREZ, LA NUDA PROPIEDAD Y EL C. EDÉN RODRÍGUEZ TIPÁ, EL USUFRUCTO VITALICIO.			
<b>CALLE:</b>	ÁLAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	20
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	04	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65562
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.88 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	4.95 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.42 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.74 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	71.67 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$ 74,747.46	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,747.56</b>					

CONSECUTIVO: 33

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ABEL ARTURO HERNÁNDEZ RAMIREZ			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	20
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	10	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65339

DESLINDE			
AL FRENTE:	6.73 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO
AL FONDO:	5.29 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO DERECHO:	14.86 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	14.91 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	89.49 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 74,798.22
VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,798.22			

CONSECUTIVO: 34

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		SEMER JIMÉMEZ MORALES			
CALLE:	CEIBO	MANZANA:	12	LOTE:	29
NÚMERO OFICIAL:	28	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65358
DESLINDE					
AL FRENTE:	7:00 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO		
AL FONDO:	6.93 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	14.36 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	14.41 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	109.19 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 74,890.65		
VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,890.65					

CONSECUTIVO: 35

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MAYRA RUBÍ CABRERA BENÍTEZ Y JORGE CHAN PERALTA			
CALLE:	ÁLAMO	MANZANA:	20	LOTE:	14
NÚMERO OFICIAL:	09	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65694
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.98 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	13.81 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDDO:	14.21 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	69.91 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 74,175.33		

		LOTE:	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,175.33</b>			

CONSECUTIVO: 36

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>EMETERIO REYES HERNÁNDEZ Y JOSEFINA PÉREZ SANCHEZ</b>			
<b>CALLE:</b>	UVA	<b>MANZANA:</b>	11	<b>LOTE:</b>	06
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65342
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE UVA		
<b>AL FONDO:</b>	6.61 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.80 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	101.37 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$76,688.49		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$76,688.49</b>					

CONSECUTIVO: 37

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ALICIA PÉREZ PARCERO</b>			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	22
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	14	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65343
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CEIBO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.44 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.65 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	101.81 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$76,755.73		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$76,755.73</b>					

CONSECUTIVO: 38

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>AIDE SARAO ACOSTA</b>			
<b>CALLE:</b>	CEIBO	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	28
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	26	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65356

DESLINDE			
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO DERECHO:	14.51 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	13.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.26 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$77,576.97
VALOR DE OPERACIÓN: \$ 77,576.97			

CONSECUTIVO: 39

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MANUEL JESUS MORALES CABRERA			
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	16	LOTE:	21
NÚMERO OFICIAL:	10	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65436
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO		
AL FONDO:	6.78 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	14.66 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	14.56 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	100.66 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$146,803.59		
VALOR DE OPERACIÓN: \$146,803.59					

CONSECUTIVO: 40

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		FABIOLA JANETT ELIGIO PÉREZ			
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	17	LOTE:	12
NÚMERO OFICIAL:	07	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65544
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.80 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	14.65 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	14.87 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.85 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$74,142.33		

<b>CUADRADO:</b>		<b>LOTE:</b>	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$74,142.33</b>			

**CONSECUTIVO: 41**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>MARIBEL DEL SAGRARIO LUGO REBOLLEDO Y JOSE GUADALUPE AYALA PERÉZ</b>			
<b>CALLE:</b>	SAUCE	<b>MANZANA:</b>	18	<b>LOTE:</b>	09
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	13	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65547
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE SAUCE		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.66 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.56 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	102.27 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$78,101.16	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,101.16</b>					

**CONSECUTIVO: 42**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ASUNCION ALTAMIRANO LANZ</b>			
<b>CALLE:</b>	NARANJO	<b>MANZANA:</b>	18	<b>LOTE:</b>	17
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	04	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65509
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE NARANJO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	105.00 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$78,130.51	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,130.51</b>					

**CONSECUTIVO: 43**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>FABIAN LÓPEZ MONTEJO</b>			
<b>CALLE:</b>	NARANJO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	11

<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	09	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65603
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE NARANJO		
<b>AL FONDO:</b>	6.68 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.95 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	102.42 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$124,540.50		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$124,540.50</b>					

**CONSECUTIVO: 44**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		YULI DEL CARMEN MARTINEZ NUÑEZ			
<b>CALLE:</b>	ALAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	22
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	08	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65564
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.72 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	12.97 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.37 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	64.03 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$78,898.68		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,898.68</b>					

**CONSECUTIVO: 45**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		CARMITA LAGUNA MAZARIEGO			
<b>CALLE:</b>	ALAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	28
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	20	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65571
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.70 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	4.70 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.86 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.72 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	64.81 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$78,241.80
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,241.80</b>			

CONSECUTIVO: 46

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ALFREDO CHABLE REYES			
<b>CALLE:</b>	ALAMO	<b>MANZANA:</b>	19	<b>LOTE:</b>	29
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	22	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65572
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.96 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.11 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.86 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	67.16 M <sup>2</sup> 7	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$77,575.90		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,575.90</b>					

CONSECUTIVO: 47

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		LETICIA ABREU CORDOVA			
<b>CALLE:</b>	ALAMO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	18
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	01	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65698
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.50 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.55 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	67.62 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$79,374.17		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$79,374.17</b>					

CONSECUTIVO: 48

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>RAMONA MARIA CRUZ MORALES</b>			
<b>CALLE:</b>	FRESNO	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	02
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	31	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65847
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.94 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FRESNO		
<b>AL FONDO:</b>	4.62 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.44 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.33 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.76 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$77,423.40		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,423.40</b>					

CONSECUTIVO: 49

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>PEDRO CRUZ ARIAS Y MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN CRIZOSTOMO</b>			
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	24	<b>LOTE:</b>	73
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	47	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65925
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	AV. DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	20.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	20.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	100.00 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$74,822.00		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$74,822.00</b>					

CONSECUTIVO: 50

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>JOSE ANTONIO RIOS BLANCO</b>			
<b>CALLE:</b>	NARANJO	<b>MANZANA:</b>	18	<b>LOTE:</b>	21
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65515
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.92 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE NARANJO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.40 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$129,215.37
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$129,215.37</b>			

CONSECUTIVO: 51

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		MARBELLA CORDOVA ISIDRO			
<b>CALLE:</b>	ALAMO	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	07
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	23	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65687
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE ALAMO		
<b>AL FONDO:</b>	4.91 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.87 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	74.01 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$77,556.53		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,556.53</b>					

CONSECUTIVO: 52

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		RENE GONZÁLEZ GOMEZ			
<b>CALLE:</b>	LAUREL	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	24
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	02	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65818
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.13 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE LAUREL		
<b>AL FONDO:</b>	4.98 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.51 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.45 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.14 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$101,475.65		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$101,475.65</b>					

CONSECUTIVO: 53

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>MARTHA PATRICIA TRINIDAD GÚZMAN</b>			
<b>CALLE:</b>	LAUREL	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	28
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	10	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65822
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE LAUREL		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	13.78 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	13.62 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	68.50 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$77,510.97	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,510.97</b>					

CONSECUTIVO: 54

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ELENA RAMOS RODRÍGUEZ</b>			
<b>CALLE:</b>	LAUREL	<b>MANZANA:</b>	21	<b>LOTE:</b>	35
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	26	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65834
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE LAUREL		
<b>AL FONDO:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.32 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	73.30 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$74,707.73	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 74,707.73</b>					

CONSECUTIVO: 55

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>VIANNEY DEL ROSARIO NOVELO CRUZ Y PEDRO PASCUAL NOVELO HUH</b>			
<b>CALLE:</b>	CONSTELACIÓN LEO	<b>MANZANA:</b>	24	<b>LOTE:</b>	24
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	62	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65826
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.85 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CONSTELACIÓN LEO		
<b>AL FONDO:</b>	4.93 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		

<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	18.79 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	18.56 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	91.31 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$73,620.00
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 73,620.00</b>			

CONSECUTIVO: 56

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		NANCI GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNANDEZ			
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	20	<b>LOTE:</b>	21
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	24	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65701
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	5.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	AVENIDA DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	4.77 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.95 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	15.03 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	73.22 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$78,255.99		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$78,255.99</b>					

CONSECUTIVO: 57

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		ROWTRI MIGUEL PARADA FUENTE			
<b>CALLE:</b>	AV. DEL MAR	<b>MANZANA:</b>	24	<b>LOTE:</b>	67
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	59	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65919
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	4.99 M	<b>COLINDA CON:</b>	AVENIDA DEL MAR		
<b>AL FONDO:</b>	4.93 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	19.94 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	19.84 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	98.65 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$73,620.00		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$73,620.00</b>					

CONSECUTIVO: 58

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>PEDRO MENDEZ SANCHEZ Y BARBARA ARCOS MENDEZ</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE UVA	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	02
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	25	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65360
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.89 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE UVA		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.86 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	103.69 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$72,367.49	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 72,367.49</b>					

CONSECUTIVO: 59

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>MARIA ELENA ESTRADA MASS Y FELICIANO JIMENEZ DE LA CRUZ</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE CEIBO	<b>MANZANA:</b>	12	<b>LOTE:</b>	25
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	20	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65351
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.95 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE CEIBO		
<b>AL FONDO:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.99 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.88 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	104.17 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>		COMPRAVENTA	
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>		\$73,951.96	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$73,951.96</b>					

CONSECUTIVO: 60

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>ANAHI FRANCISCA MORENO SANCHEZ Y FILIBERTO TOMAS DELGADO CENTENO</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE AGUACATE	<b>MANZANA:</b>	14	<b>LOTE:</b>	26
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65413

DESLINDE			
AL FRENTE:	6.69 M	COLINDA CON:	CALLE AGUCATE
AL FONDO:	6.61 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO DERECHO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.75 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$76,097.25
VALOR DE OPERACIÓN: \$76,097.25			

CONSECUTIVO: 61

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		TERESITA DE JESUS GOMEZ GARABITA Y JOSE DEL CARMEN ELIGIO VELAZQUEZ			
CALLE:	CALLE AGUCATE	MANZANA:	14	LOTE:	28
NÚMERO OFICIAL:	16	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65416
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE AGUCATE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	105.00 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$75,475.93		
VALOR DE OPERACIÓN: \$75,475.93					

CONSECUTIVO: 62

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ARGELO PEREZ PASCUAL Y LOLIS REYES CHAN			
CALLE:	CALLE FICUS	MANZANA:	15	LOTE:	28
NÚMERO OFICIAL:	26	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65470
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.94 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	14.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	104.03 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$72,426.11		

<b>CUADRADO:</b>		<b>DEL LOTE:</b>	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$72,426.11</b>			

CONSECUTIVO: 63

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>CARMITA ARACELI MUÑOZ PALMA Y CARLOS LAZARO LOPEZ</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE GRANADO	<b>MANZANA:</b>	17	<b>LOTE:</b>	06
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	19	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65534
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE GRANADO		
<b>AL FONDO:</b>	6.78 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.65 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.70 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	101.11 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$76,407.98		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$ 76,407.98</b>					

CONSECUTIVO: 64

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>JORGE MORALES HEREDIA</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE GRANADO	<b>MANZANA:</b>	16	<b>LOTE:</b>	22
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	12	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65437
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	6.78 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE GRANADO		
<b>AL FONDO:</b>	6.88 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	14.23 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.66 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	98.67 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$105,896.44		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$105,896.44</b>					

CONSECUTIVO: 65

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>JUAN CARLOS SANCHEZ GUZMAN</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE GRANADO	<b>MANZANA:</b>	17	<b>LOTE:</b>	01
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	29	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65520

DESLINDE			
AL FRENTE:	6.61 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO
AL FONDO:	6.97 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO DERECHO:	14.92 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.58 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$78,012.49
VALOR DE OPERACIÓN: \$ 78,012.49			

CONSECUTIVO: 66

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ELIZABETH LOPEZ MONTEJO			
CALLE:	CALLE AGUACATE	MANZANA:	14	LOTE:	34
NÚMERO OFICIAL:	28	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65422
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.99 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	104.92 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$76,367.61		
VALOR DE OPERACIÓN: \$76,367.61					

CONSECUTIVO: 67

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARTHA ELENA VAZQUEZ CHAN			
CALLE:	CALLE AGUACATE	MANZANA:	14	LOTE:	35
NÚMERO OFICIAL:	30	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65423
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.55 M	COLINDA CON:	CALLE AGUACATE		
AL FONDO:	6.62 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	106.27 M <sup>2</sup>	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR POR METRO CUADRADO:	\$ 1,227.00	VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$73,798.71		

<b>CUADRADO:</b>		<b>LOTE:</b>	
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$73,798.71</b>			

**CONSECUTIVO: 68**

<b>NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):</b>		<b>NATIVIDAD PACHECO REYES Y ASUNCION LOPEZ MARTINEZ</b>			
<b>CALLE:</b>	CALLE FICUS	<b>MANZANA:</b>	15	<b>LOTE:</b>	30
<b>NÚMERO OFICIAL:</b>	30	<b>COLONIA:</b>	BIVALVO	<b>CUENTA CATASTRAL:</b>	U65476
<b>DESLINDE</b>					
<b>AL FRENTE:</b>	7.46 M	<b>COLINDA CON:</b>	CALLE FICUS		
<b>AL FONDO:</b>	7.33 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO DERECHO:</b>	15.00 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>POR SU COSTADO IZQUIERDO:</b>	14.83 M	<b>COLINDA CON:</b>	PREDIO PARTICULAR		
<b>TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:</b>	110.30 M <sup>2</sup>	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA		
<b>VALOR POR METRO CUADRADO:</b>	\$ 1,227.00	<b>VALOR CATASTRAL DEL LOTE:</b>	\$77,672.73		
<b>VALOR DE OPERACIÓN: \$77,672.73</b>					

Para lo cual debemos señalar que la Política del Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye el de dotar de un espacio donde vivir a sus ciudadanos, siendo por lo mismo que con la regularización de las posesiones que actualmente ocupan las personas antes enunciadas de los cincuenta y seis lotes de terreno de la colonia Bivalvo, se estaría dando cumplimiento lo que dispone en su parte medular el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto donde señala:

“...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”

Con ello, se aprecia que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Por lo que siendo que este municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

El ayuntamiento como órgano supremo tiene entre sus atribuciones administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su bienestar a los ciudadanos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo integral de la localidad, sabiendo que los ciudadanos que habitan en dicha colonia son personas de escasos

recursos y que las condiciones en las cuales se encuentra la zona de la Colonia Bivalvo no son las idóneas ni las adecuadas para ser habitadas, toda vez que no cuentan con los servicios básicos, derivado de lo anterior y en apoyo a la ciudadanía la Administración Municipal actual se encuentra realizando un programa de apoyo de escrituración en esa zona, para que toda aquella persona que se encuentre habitando en la Colonia Bivalvo, y que hayan acreditado que se encuentran actualmente en posesión de dichos predios mediante documentación correspondiente así como se especifiquen sus limitaciones y colindancias y que se encuentren definidas toda esta documentación deberá de encontrarse dentro de los expedientes que propiamente se encuentran en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; considerando el alineamiento de las calles, mismo que causo afectación a las medidas establecidas en las Escrituras de origen; todo esto para poder contar con un respaldo legal y puedan tener un lugar digno y un patrimonio para su familia. Es aplicable al caso la siguiente jurisprudencia:

Tesis: 1a. CCV/2015. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Decima Época. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I. Pág. 583. Registro 2009348, Tesis Aislada (Constitucional).

**DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.** *Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos. Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya*

*que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados. Amparo directo en revisión 2441/2014. Mirna Martínez Martínez. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras. Nota: La tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 801, con el título y subtítulo: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES."*

Ya que la Federación, Estado y el Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos, teniendo como principios los siguientes:

- 1).- La regularización de los terrenos propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo.
- 2).- La presente Administración Pública Municipal, reconoce que el poder contar con una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas, por lo que es importante brindar bienestar social al otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes de terrenos propiedad municipal; ubicados en la colonia Bivalvo.

En consecuencia, y siendo que de acuerdo a lo que dispone la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 65, todo bien que no se encuentre incorporado al dominio público y no sea útil para destinarlo al servicio público o para el ejercicio de una función pública, solo podrá disponer de él, mediante la enajenación por Compraventa a personas de derecho público o privado, por lo que siendo los poseedores de los 68 lotes de terreno, personas de derecho privado, lo procedente es la enajenación por venta de los mismos, ya que de hacerlo de alguna otra manera podría traer un daño patrimonial al Patrimonio Municipal.

Y toda vez que la Colonia Bivalvo se encuentra habitada, se determina que la enajenación de los treinta y cinco lotes que se encuentra señalados en esta Segunda Etapa del programa de Escrituración en apoyo de la Colonia Bivalvo, se realizara mediante Contrato de Compraventa en Plazos con Reserva de Dominio, esto de acuerdo al valor catastral de cada lote, esto atendiendo lo que disponen los numerales 34 y 37 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, que señalan:

**ARTÍCULO 34.-** *La determinación de la zonificación catastral y de los valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores catastrales de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes:*

- I. Edad del sector, que es el tiempo transcurrido desde su creación hasta el momento en que se determine el valor unitario;*
- II. Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*
- III. Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*
- IV. Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados;*
- V. El nivel socioeconómico de los habitantes;*
- VI. Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;*
- VII. Las características actuales y potenciales de utilización del suelo;*
- VIII. La situación jurídica de la tenencia de la tierra;*
- IX. Las tendencias y características de crecimiento de las áreas urbanas colindantes; y*

*X. Los usos, reservas y destinos establecidos por los programas y declaratorias de desarrollo urbano*

Cabe hacer mención que el valor catastral es el valor asignado a cada uno de los predios ubicados en el territorio del municipio, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere la Ley de Catastro de Campeche.

ARTÍCULO 37.- En caso de que a algún sector del territorio municipal no se le hayan asignado valores unitarios de suelo o, habiéndose asignado, hayan cambiado las características esenciales, en el período de su vigencia, el Ayuntamiento podrá fijar provisionalmente valores unitarios, tomando como base los aprobados para algún sector catastral con características similares. Estos valores regirán hasta en tanto se apliquen los valores definitivos, en la inteligencia de que la duración de su vigencia no excederá de un año.

Por consiguiente deberá de quedar señalado que el término se hará en un plazo no menor a CINCO AÑOS. Asimismo los beneficiarios de esta segunda etapa de regularización de la colonia Bivalvo, deberá realizar un pago inicial del 1%, sobre el monto total a pagar por cada lote de terreno transcurrido este término el comprador deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Así mismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrir el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe estar cubierto en el plazo estipulado de cinco años. Si transcurrido el termino concedido el comprador no se encuentra al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble, hasta en tanto se encuentre vigente el Contrato y deberá de cumplir con las demás condicionantes que se estipulen en el mismo. Lo anterior con fundamento en lo que dispone en el artículo 77 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus municipios, que a la letra:

**Artículo 77.** *El Estado o los Municipios podrán celebrar enajenaciones onerosas en que el precio sea pagado a plazos con vigencia de hasta veinte años, cuando se celebren con personas de escasos recursos con el propósito de atender sus necesidades de vivienda.*

*El reglamento administrativo o municipal que corresponda deberá prever los criterios para determinar el carácter de escasos recursos a que se refiere el párrafo anterior, así como la superficie máxima que puede ser objeto de las enajenaciones onerosas a plazos a que se refiere este artículo. El reglamento determinará así mismo el porcentaje del precio que como pago inicial deba cubrirse.*

*El acuerdo que autorice la enajenación onerosa a plazos deberá estar motivado y fundando en las disposiciones de esta Ley y del reglamento administrativo o municipal aplicable.*

Cabe hacer mención que el monto recaudado por dichas compraventas serán utilizadas para obras y servicios de carácter social, en beneficio de la misma colonia Bivalvo, siendo por lo mismo que se instruye a la Tesorería Municipal que una vez que sea aprobado y promulgado el presente dictamen, se haga la apertura una cuenta bancaria concentradora, para tales fines. Asimismo, toda vez que la regularización de los terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo, se solicita la dispensa de subasta pública para enajenar los lotes de la referida colonia Bivalvo, en virtud de que se encuentran habitados.

**IV.** Consecuentemente, y en base a la procedencia de Regularizar los 68 lotes de terreno a sus actuales poseedores en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, se ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a realizar los Contratos de Compraventa de los mismos, y concluir el procedimiento correspondiente hasta su registro.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** En virtud que la Administración Municipal 2018-2021, emitió el acuerdo de Cabildo número 198, el cual no cumplió con los requisitos legales respectivos, es por lo que se manifiesta que ha quedado sin efecto legal.

**SEGUNDO:** En términos de beneficiar a las 68 familias en el programa de escrituración de la colonia bivalvo segunda etapa, es por lo que se lleva a cabo un eficaz acuerdo.

**TERCERO:** En términos de los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, DESINCORPORAR de su patrimonio los lotes de su propiedad descritos en el considerando III del presente dictamen, ubicados en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos determina que la enajenación de los sesenta y ocho lotes que se encuentra señalados en esta Segunda Etapa del programa de Escrituración de la Colonia Bivalvo, se realizará mediante contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, de acuerdo al valor catastral de cada lote, el cual se hará en un plazo no menor a CINCO AÑOS, asimismo los beneficiarios de esta segunda etapa de regularización de la colonia Bivalvo, deberá realizar un pago inicial del 1%, sobre el monto total a pagar por cada lote de terreno. Transcurrido este término el comprador deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación, Así mismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrir el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe estar cubierto en el plazo estipulado de cinco años, si transcurrido el termino concedido el comprador no se encuentra al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble, hasta en tanto se encuentre vigente la cláusula de reserva de dominio que es establezcan en el respectivo contrato y deberá de cumplir con las demás condicionantes que se estipulen en el mismo.

**QUINTO:** Asimismo y con fundamento en el Artículo 65 fracción IX y XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, los cuales señalan textualmente lo siguiente: "...los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

IX.- Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano.

XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;...

Asimismo se estipula que el monto recaudado por dichas compraventas serán utilizadas para obras y servicios de carácter social, en beneficio de la comunidad. Toda vez que la regularización de los terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo, se solicita la dispensa de subasta pública para enajenar los lotes de la referida colonia Bivalvo, en virtud de que se encuentran habitados.

**SEXTO:** La enajenación se realizara a través del Presidente Municipal, con los actuales posesionarios, por lo que se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que ordene a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, la elaboración de los Contratos consiguientes a la enajenación de compraventa a plazos con reserva de dominio, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo

procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

**SEPTIMO:** Hágasele saber a los beneficiarios del presente programa que correrán a su cargo los pagos correspondientes del Traslado de Dominio, del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) y del Impuesto Predial.

**OCTAVO:** Notifíquese al Coordinador de Catastro del Municipio de Carmen, con una copia del levantamiento topográfico realizado sobre el área objeto de enajenación que tenga a bien remitirle la Secretaría del Ayuntamiento, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, una vez suscrita la escritura correspondiente.

**NOVENO:** Se autoriza al Presidente Municipal, para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, proceda a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

**DECIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**DECIMO PRIMERO:** Efectuada la enajenación, el Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento deberá proceder a la CANCELACION del Registro e Inventario de los bienes inmuebles enajenados. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de que notifique al Departamento de Control Patrimonial y a la Tesorería Municipal a fin de que den cumplimiento a lo determinado y corresponda, en su caso

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen ([www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los Seis días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Seis días del mes enero del año dos mil Veintidós. CONSTE.

**Lic. Julio Manuel Sánchez Solís.** Síndico de Asuntos Jurídicos y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **C. José Carlos Camejo Vázquez.** Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y **C. Janini Guadalupe Casanova García.** Síndica de Hacienda y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubricas

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Pablo García Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 19 del mes de enero del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de enero del año 2022, emitió el acuerdo número **054**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos relativo a la desincorporación 68 lotes de propiedad municipal ubicados en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, para su enajenación a través de compraventa con reserva de dominio a favor de los beneficiarios mediante del programa de escrituración de la colonia Bivalvo de Ciudad del Carmen, Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós.

**LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de febrero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 056**

Aprobación del cómputo, la calificación y declaración de validez de la elección de Comisario Municipal de la localidad de Nuevo Progreso del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

#### **ANTECEDENTES**

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevó a cabo a las 19:00 horas del día 02 (dos) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).

B).- En la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre de 2021, cabildo aprobó la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de Carmen.

C).- En la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, Cabildo declaró la nulidad de la elección para comisario municipal de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

D).- En la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de diciembre de 2021, cabildo autorizó a Secretaría del H. Ayuntamiento preparar y organizar la elección de la Comisaria Municipal de nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

E).- En la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de enero de 2021, cabildo aprobó la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Comisario Municipal de la Comunidad de Nuevo Progreso, periodo 2022-2024.

F).- Con fecha 23 de enero de 2022, se llevó a cabo la elección extraordinaria de la comisaria municipal de la localidad de Nuevo Progreso.

Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- De la elección extraordinaria de la comisaria municipal de la localidad de Nuevo Progreso, celebrada el día 23 de enero de 2022. Los resultados son los que quedaron asentados en el acta final de cómputo de la elección, mismo que a continuación se reproduce la parte medular:

**ACTA FINAL DE COMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA  
COMISARÍA MUNICIPAL DE NUEVO PROGRESO 2022-2024.**

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, del día veintres de enero de dos mil veintidos, de conformidad a los numerales 27 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y en las facultades conferidas a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se levanta la presente acta para constar el registro de la hora recepción de los paquetes y los resultados electorales de la elección de la comisaria municipal 2022-2024, de la localidad Nuevo Progreso. A continuación se describen:

Localidad	Sec. Elect.	Hora de conclusión de computo	Hora de Recepción
Nuevo progreso	265	18:00 hrs 23/01/2022	19:35 hrs.
Nuevo progreso	266	18:00 hrs 23/01/2022	19:37 hrs.

Resultados de Computo de la elección extraordinaria de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso								
Formula		Secc. Elect. 265			Secc. Elect. 266			votos
Color	Nombre	Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3	Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3	Total
Marrón	Otoniel Hernández Vázquez, Propietario Juan Manuel Mugartegui Rejón, Suplente	32	75	37	33	52	27	256
Coral	Vicente Ovando de la Cruz, Propietario Eulalio Cupil Chable, Suplente	55	75	54	67	66	32	349
Morado	José de la Cruz Zapata González, Propietario Dervilia del Carmen Acosta Jiménez Suplente	46	41	30	50	43	50	260
Blanco	Juan Francisco Rodríguez Contreras, Propietario Romana Valencia de la Rosa, Suplente	19	29	10	15	15	6	94

No habiendo, otro asunto que asentar se procede a dar por terminado la presente acta.

III.- Que con motivo del resultado de cómputo de la Elección Extraordinaria de la comisaria Municipal Nuevo Progreso 2022-2024. El H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el cómputo, la calificación y declaración de validez de la elección de Comisario Municipal de la localidad de Nuevo Progreso del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar la entrega de la constancia de mayoría al C. Vicente Ovando de la Cruz.

**TERCERO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 02 del mes de febrero del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 02 del mes de febrero del año 2022, emitió el acuerdo número **056**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Aprobación del cómputo, la calificación y declaración de validez de la elección de Comisario Municipal de la localidad de Nuevo Progreso del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y UNO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA CLAUDIA ALTAMIRANO BAUTISTA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 3, 16, 17, 22, inciso A, fracción I, y 27, fracciones XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es Titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre del mismo año, se le autorizó licencia temporal renunciable para no ejercer el servicio público notarial por cuestiones de salud.

**II.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0008/2020 de fecha 20 de enero del año 2020, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la licencia temporal del Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual.

**III.-** Que la ciudadana Claudia Altamirano Bautista solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 61, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble a su favor; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, con fecha 29 de noviembre del año 2016, en el Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

**IV.-** Que, de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**V.-** Que en el párrafo segundo del artículo 77, en relación con el artículo 92 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se determina la autorización de manera preventiva, misma que el Notario designado cerciorará para poder proseguir y concluir con la tramitación respecto de la Escritura Pública citada en el Considerando III. Lo anterior, con fundamento en el artículo 144 de la mencionada Ley, interpretando el artículo de manera análoga, lo relativo a proseguir y concluir el trámite iniciado en la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la licencia temporal de su titular.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que, corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas

directamente.

**VII.-** Que en el presente caso se interpreta, por analogía, la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar a un Notario en ejercicio para que, conforme a derecho, continúe, hasta su conclusión, el trámite solicitado.

**VIII.-** Que el Licenciado Luis Arturo Flores Pavón es Notario Público en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número Veintiséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**IX.-** Que la Secretaría de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Seis, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Sustituto de la Notaría Pública número Veintiséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 61 relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble a favor de la ciudadana Claudia Altamirano Bautista; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, con fecha 29 de noviembre del año 2016, en el Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado; trámite que deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y la demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Estado, que permita al Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y que realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de la misma.

**Tercero:** De conformidad con el Considerando IX del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad al cual pertenece la Notaría Pública número Seis en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

**Cuarto:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Claudia Altamirano Bautista, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular el Lic. Luis Fernando Mex Ávila.

**Quinto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado,

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 17 días del mes de **enero** del año **2022**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- Rúbricas.**

---

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SUSTITUTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO DE LA NUDA PROPIEDAD Y EL USUFRUCTO VITALICIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL DZIB DZUL.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 3, 16, 17, 22, inciso A, fracción I, y 27, fracciones XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es Titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre del mismo año, se le autorizó licencia temporal renunciable para no ejercer el servicio público notarial por cuestiones de salud.

**II.-** Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0008/2020 de fecha 20 de enero del año 2020, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la licencia temporal del Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual.

**III.-** Que el ciudadano Miguel Ángel Dzib Dzul solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que prosiga, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 80, relativa al Contrato de Donación Pura, Simple y a Título Gratuito de la Nuda Propiedad y el Usufructo Vitalicio de un inmueble ubicado en esta Ciudad a su favor; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, en el Libro XXXVIII, de fojas 25 a 26, de fecha 19 de diciembre del año 2014, del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

**IV.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición

**V.-** Que en el párrafo segundo del artículo 77 y el artículo 92 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche determina la autorización de manera preventiva, misma que el Notario designado cerciorará para poder proseguir y concluir con la tramitación respecto de la Escritura Pública citada en el Considerando III. Lo anterior con fundamento en el artículo 144 de la mencionada Ley, interpretando de manera análoga, respecto proseguir y concluir el trámite iniciado en la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la licencia temporal de su titular.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas

directamente.

**VII.-** Que en el presente caso se interpreta, por analogía, la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar a un Notario en ejercicio para que, conforme a derecho, continúe hasta su conclusión, el trámite solicitado.

**VIII.-** Que la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo es Notaria Pública en ejercicio, Sustituta de la Notaría Pública número Treinta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**IX.-** Que la Secretaría de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multitudada Notaría Pública número Seis, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Sustituta de la Notaría Pública número Treinta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad, para que continúe hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 80, relativa al Contrato de Donación Pura, Simple y a Título Gratuito de la Nuda Propiedad y el Usufructo Vitalicio de un inmueble ubicado en esta Ciudad a favor del ciudadano Miguel Ángel Dzib Dzul; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, en el Libro XXXVIII, de fojas 25 a 26, de fecha 19 de diciembre del año 2014, del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado; trámite que deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que señala la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y la demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de la misma.

**Tercero:** De conformidad con el Considerando IX del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, al cual pertenece la Notaría Pública número Seis en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

**Cuarto:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Miguel Ángel Dzib Dzul, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular el Lic. Luis Fernando Mex Ávila.

**Quinto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado,

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 17 días del mes de **enero** del año **2022**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- Rúbricas.**

---



**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022**



El Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10 fracción IV y 23 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal número **MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022**, relativa al **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL”**, aprobado por Acuerdo Número 49 mediante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, de acuerdo con los términos siguientes:

Número de Licitación	Fecha límite para consultar y obtener las bases	Costo Inscripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
MCC/DA/SSG/FORTAMUN/001/2022	4 de marzo de 2022 a las 12:00 horas	15 veces el valor diario de la UMA	25 de febrero de 2022 a las 10:00 horas	3 de marzo de 2022 a las 12:00 horas	7 de marzo de 2022 a las 12:00 horas

Unidad	Cantidad	Descripción General
Servicio	1	Retiro y sustitución de 10,180 luminarias de 60w para vialidades, con todo lo necesario para su correcta instalación
Servicio	1	Mantenimiento a 32,959 luminarias, transformadores y contactores del Municipio

- Las Bases de la Licitación se podrán consultar y obtener a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, y hasta el día 4 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en Calle 10, No. 268, entre 61 y 63, Edificio Campeche, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las características, especificaciones y demás condiciones técnicas de los servicios, se establecerán en el Anexo “A” de las Bases de la presente Convocatoria.
- El punto de reunión y partida para la Visita al sitio de realización de los servicios será en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Administración, ubicada en Calle 10, número 268, entre 61 y 63, Edificio Campeche, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
- La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración, ubicada en Calle 10, número 268, entre 61 y 63, Local No. 21, Edificio Campeche, planta alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración de la misma, mediante escrito firmado por el licitante o su representante legal, en forma impresa y en CD en formato Word editable, en relación al contenido de las Bases y sus anexos, cláusulas del modelo de contrato y la forma de integración y presentación de sus propuesta, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Administración, ubicado en Calle 10, No. 268, entre 61 y 63, Edificio Campeche, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
- Idioma: Los Licitantes deberán presentar toda la documentación en idioma español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- El tiempo máximo de prestación de los servicios será el señalado en las Bases de la convocatoria y se sujetará a lo estipulado en el contrato.
- La prestación y recepción de los servicios constarán en un acta, en el cual se señalará la fecha y hora de recepción del mismo, el nombre completo de la persona que prestó y de quien recibe, así como su cargo o comisión y firma,

en el o los lugares que para tal efecto designe la convocante.

- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de febrero de 2022.- LIC. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39770

Nombre: Ricardo Felipe Chan Correa (Denunciante)

En el Toca 01/21-2022/00169, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensora Pública y Sentenciado en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00231 instruida a JOSÉ JUAN VERA PECH por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO, esta Sala Penal con fecha de hoy treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta a través del cual la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, remite el expediente original 0401/12-2013/00231 en dos tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, sentenciado y defensora pública, en contra de la sentencia condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00231, instruida a JOSÉ JUAN VERA PECH, por los delitos de portación de arma prohibida y homicidio calificado, consecuentemente.

Se Proveen: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en dos tomos remitidos, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos registrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/169;

hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente.- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

-2) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Defensa y Sentenciado para que comparezca de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS.**

3) Asimismo, prevéngase al Ministerio público y a la Defensa que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

4).-Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Ricardo Felipe Chan Correa, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

5) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al

*mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia*

*6).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al tomo que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así, aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes.*

*7) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y el expediente original 0401/12-2013/00231 en dos tomos y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos Mtra. María Esther Chan Koh, quien certifica y da fe..” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de enero de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 194/08-2009/1P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAEL OCAÑA LÓPEZ**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de homicidio calificado y homicidio en grado de tentativa, la C. Juez dictó un auto el uno de febrero de dos mil veintidos, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Por otra parte, como la Licenciada Vianey Mejía Patricio Actuaría adscrita al Juzgado, al dar cumplimiento con lo ordenado en el proveído del veintiuno de enero del presente, informa que al constituirse a la dirección proporcionada pudo verificar que si habita el C. FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO; en razón de ello al encontrarse pendiente el desahogo de la diligencia de Inspección Judicial con carácter de Reconstrucción de hechos, la cual tendrá verificativo en la cuartería ubicada en el andador azucena número 331 del fraccionamiento Puente de la Unidad en esta ciudad, se procede a fijar el desahogo para el día:

VEINTITRÉS de MARZO del presente año, a las NUEVE HORAS.-

La finalidad de dicha diligencia es para esclarecer los puntos que señalara la defensa mediante escrito de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno (visible a foja 68-69 del tomo V), siendo estos los siguientes:

Todas y cada una de las personas que declararon y señalaron que el C. MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO se encontraba en el lugar, día y hora donde sucedieron los hechos, manifiesten con precisión, el tiempo, lugar y forma de intervención del mismo en la escena donde supuestamente acontecen y se encontraba este, sin aceptar ni conceder por la defensa que estuviera presente, siendo los intervinientes BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO.

Señalen a que distancia se encontraban los intervinientes BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO para con mi defendido y la escena donde se supone se suscitaron los hechos materia del proceso.

Los ciudadanos BRIAN SAIRI SOTO LEÓN, MISAEL OCAÑA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SOTO BRITO, quienes declararon que en lugar de los hechos se encontraba MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO, reproduzcan simultáneamente la forma en que estos intervinieron en la escena del crimen, señalando el lugar donde se encontraba mi defendido cuando supuestamente sucedieron los hechos.

Señalen la distancia a que estos se encontraban con el hoy occiso CÉSAR ARTURO VERA DE LA FUENTE y el lesionado BRIAN SAIRI SOTO DE LEÓN.

(...)

En cuanto a los CC. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAEL OCAÑA LÓPEZ, como se desconocen sus domicilios pese a que se ordenó la búsqueda y localización de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Adscrita, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto el día y hora indicada líneas precedentes; debiendo dejar constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Código Penal del Estado, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Cabe mencionar que la fecha fijada para el desahogo de esta audiencia fue considerando las publicaciones que se deben verificar en el periódico oficial y así dar margen de que se obtengan los ejemplares que deben agregarse.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a BRIAN SAIRI SOTO LEÓN y MISAEL OCAÑA LÓPEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios. A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ

VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.-**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a ocho de febrero de dos mil veintidós.

**CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**C. GABRIELA PÉREZ ARCOS (DENUNCIANTE)**

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juicio 01/20-2021/TE, en el que aparece como acusado GREGORIO SOBERANIS SOLIS, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, denunciado por Erika Margarita Paredes Hernández, Madre de la víctima Jorge Armando Gutiérrez Paredes y Gabriela Pérez Arcos Madre del menor D. de los S.P., la Juez de este conocimiento un proveído que se inserta a la letra:

C.J. 01/20-2021/TE.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Se da vista al Órgano Judicial con el estado procesal que guardan los presentes autos. SE PROVEE.

1) Al advertirse de autos que en nota actuarial de seis de diciembre del dos mil veintiuno, se plasma la imposibilidad de notificar a la denunciante GABRIELA PÉREZ ARCOS, siendo que en la constancia actuarial del notificador adscrito al juzgado de control, se refiere que no fue posible notificar el proveído de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, siendo que al marcar en reiteradas ocasiones al número telefónico que obra en autos el 982 1183060, para ser notificada sonó la grabación que dice que "el número no está disponible o se encuentra fuera del área de servicio" y siendo que se desconoce el domicilio actual de la denunciante, por lo tanto, para no retrasar la secuela procesal, de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos

Penales, se ordena mediante una sola publicación que se notifique al denunciante GABRIELA PÉREZ ARCOS, mediante Periódico Oficial, el presente proveído, así como el dictado con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual a la literalidad dice:

*“JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.*

*Se tiene el escrito del Licenciado Jimmy José Sosa Herrera, defensor particular de Gregorio Soberanis Solís, recepcionado vía correo electrónico del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal y Acusatorio y Oral el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno a las 22:32 horas, a través del cual interpone el recurso de apelación. SE PROVEE.*

*1) Se tiene por recibido y acordado los escritos de referencia y se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho.-*

*2). De conformidad con lo previsto en los artículos 467, 472 y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Jimmy José Sosa Herrera, defensor particular de Gregorio Soberanis Solís, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUDIENCIA DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO EN LA QUE RESOLVIÓ LA SITUACIÓN JURÍDICA DE SU DEFENDIDO Y POR LA CUAL SE MANIFIESTA LA INCONFORMIDAD A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.*

*3). Con fundamento en lo que disponen los numerales 471 párrafo quinto y 473 del Código en cita, córrase traslado a las partes, para que en el plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se pronuncien respecto de los agravios expuestos, o para que se adhieran al mismo, asimismo, señalen domicilio o autoricen los medios para ser notificados; apercibidos que de no realizar pronunciamiento alguno, su derecho habrá precluido*

*4). Contestados que sean los agravios, hechas las adhesiones, o concluidos los plazos otorgados para ello, envíese al Tribunal de Alzada el escrito de expresión de agravios, la contestación a los mismos, así como el duplicado de la carpeta judicial, y copia del medio magnético (DVD) que contenga la videograbación de la audiencia relacionada con la resolución recurrida...”*

3) Asimismo, deberá informarse a la denunciante GABRIELA PÉREZ ARCOS, que la documentación correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la representación social, queda al resguardo del Juzgado

de Control, a efecto de que comparezca a imponerse de los mismos.

4) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LAM. EN D.J. MARÍA ESTHER CHAN KOH, JUEZ DE DESPACHO DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO.

Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar a la C. GABRIELA PÉREZ ARCOS.

AT E N T A M E N T E.- LICENCIADO ROGER GERMAN ALFARO COLLI, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 171/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GUADALUPE DE JESÚS CORDOVA TE, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PETRONA TE MOO Y/O PETRONA TE DE CORDOVA, ALBACEA PROVISIONAL.- FIRMANDO A SU RUEGO LUIS FELIPE DE JESÚS CORDOVA TE.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

#### CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE HERIBERTO

FERNANDO CUITUNY RAMIREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE Y VECINO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**EXPEDIENTE 296/20-2021/J3°C-I.**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 296/20-2021/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TANIA DEL ROCIO CHUC RUIZ EN CONTRA DE ANA MARÍA PACHECO HEREDIA, MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 4 DE LA MANZANA 39, UBICADO EN LA CALLE GENERAL JUAN N MENDEZ DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRESIDENTES DE MÉXICO, CAMPECHE, CAMPECHE.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$460,000.00 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$306,666.66. (SON TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 18 del mes de ABRIL del año 2022. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces

en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- M. EN D. ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: acta número: setecientos nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, la ciudadana **Rosa Elvira Del Rio Jasso**, denunciaron, la sucesión TESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Sergio Millan y Uso**, quien falleció el día falleció el día el día 16 (dieciséis) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno),dejando disposición de testamentaria, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche. Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 11 de enero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: 671 (Seiscientos setenta y uno), de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, los ciudadanos Aracely Puga Koyoc, Daniela Del Pilar Recio Puga y Raúl Ernesto Recio Puga, denunciaron, la sucesión TESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Raúl Antonio Recio Urdaneta**, quien falleció el día: 03 (tres) de octubre de 2021 (dos mil Veintiuno), convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro

del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 09 de diciembre de 2021.-  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE ANTONIO PERAZA ORTIZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 708 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE ANTONIO PERAZA ORTIZ**, QUE HACEN SU HERMANA LA CIUDADANA **ALMA ROSA PERAZA ORTIZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE ENERO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA CANDELARIA GUZMAN LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29 DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA CANDELARIA GUZMAN LOPEZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **GUADALUPE PERALTA ROSADO, ELIAS PERALTA GUZMAN, MANUEL JESUS PERALTA GUZMAN Y CARLOS GUILLERMO PERALTA GUZMAN**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE ENERO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARLENY CORTES TELLO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 712 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARLENY CORTES TELLO**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **MARGARITO VARGAS RODRIGUEZ, LILIAN VARGAS CORTES Y MAYRA ALEJANDRA VARGAS CORTES**, DENUNCIANTE

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE ENERO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO**

**OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE LUIS DOMINGUEZ PECH**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 638 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE LUIS DOMINGUEZ PECH**, QUE HACEN EL SEÑOR **CHUINA DE LA CRUZ DOMINGUEZ PECH**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE ENERO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **RAMON VIDAL SANCHEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAMON VIDAL SANCHEZ**, QUE HACEN EL SEÑOR **ELADIO VIDAL SANCHEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE ENERO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **TERESA DE JESUS RAMIREZ RICALDE Y/O TERESA DE JESUS RAMIREZ RICALDE DE BETANCOURT**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 777 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **TERESA DE JESUS RAMIREZ RICALDE Y/O TERESA DE JESUS RAMIREZ RICALDE DE BETANCOURT**, QUE HACEN LOS SEÑORES **JUSTO SERGIO BETANCOURT RAMIREZ, CARLOS ALBERTO BETANCOURT RAMIREZ, Y WILSON ISMAEL BETANCOURT RAMIREZ, Y LA C. YERLIS LISSETTE SALAS BETANCOURT**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL C. **DOMINGO TUT EHUAN**,

OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 7 DE ENERO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.**

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **ELBA ORTIZ MARTINEZ** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1999 EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA MARIA DE JESUS MATOS ORTIZ DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA MARIA DE JESUS MATOS ORTIZ, QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE JESUS ENRIQUE HERNANDEZ WHALEY, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA ESTELA DEL ANGEL Y DEL ANGEL, QUIEN FUE DESIGNADA COMO ALBACEA DE DICHO

SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica-

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **AURORA BUENDIA CETINA Y/O AURORA CETINA DE FIGUEROA**, FALLECIDA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **LORENZO FIGUEROA CANTO**, DESIGNANDO COMO ALBACEA AL SEÑOR **LORENZO FIGUEROA CANTO**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1° DE FEBRERO DEL 2022.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ POOL**, quien falleciera el día 17 de Febrero del **2021**, denuncia que hace la señora **PAULA ISABEL RAMIREZ MOLINA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de

diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **28** de Enero del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **LUIS MIGUEL ARISPE CASTILLO**, quien falleciera el día **18** de **Julio** del **2021**, denuncia que hace la señora **MELBA EVELINA DEL SOCORRO QUIJANO RICO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **9** de Febrero del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **LUIS ENRIQUE PEREYRA MARTÍNEZ**, quien falleciera el día **15** de **Julio** del **2019**, denuncia que hace el señor **LUIS ENRIQUE PEREYRA ZETINA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a **9** de Febrero del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), Sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS** o **ACREEDORES** del **PROCEDIMIENTO NOTARIAL** en materia de **SUCESION INTESTAMENTARIA** de quien en vida respondiera al nombre de **BARTOLA DE LA CRUZ ARIAS**, fallecida ésta quien fuera vecina de esta ciudad,

para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS FUNDEN Y ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**.

Dicho Procedimiento Notarial en materia de Sucesión Intestamentaria, se radicó en esta Notaría Pública número Cinco (5), del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo, como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.** Ciudad del Carmen, Campeche, a 27 de enero del año 2022.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- R.F.C. COMP640716316.- Rúbrica.

**Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.**

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **sesenta y tres (63)**, otorgada ante Mí, de fecha **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **ALBARD EDUARDO CAAMAL VEGA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **SANTA TERESA CANTUN KU**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta Ciudad Capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 01 de febrero de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, R.F.C. MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.**

